

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

03/22

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. **OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el C. **FERNANDO BARRAGAN RAMIREZ** con domicilio en la **NO-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **NO-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele el "**PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### **C L A U S U L A S:**

**PRIMERA.** - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", se compromete a realizar para "**EL AYUNTAMIENTO**", **SERVICIO DE 1200 MIL DOSCIENTOS CORTES DE ACERO, COMPRENDIENDO PLACAS, VIGAS Y VARILLAS, EN EL CENTRO CULTURAL "EL PÁRAMO"**. Manifestando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

**SEGUNDA.** - "**EL AYUNTAMIENTO**", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por la labor encomendada la cantidad de **\$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUIDO IVA**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; entregando "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", factura que cumpla con los requisitos fiscales para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós**, y concluye el día **14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

NS-ELIMINADO 8

C. FERNANDO BARRAGAN RAMIREZ.

EL AYUNTAMIENTO.

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO



**SAYULA**  
GOBIERNO 2021-2024  
SINDICATURA MUNICIPAL

NS-ELIMINADO 8

TESTIGOS.

NS-ELIMINADO 8

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

NUM. SIN/PS/04/2022

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 18 dieciocho de enero de 2022 dos mil veintidós, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. OLGA GUADALUPE MICHEL CORTES con domicilio en la calle [REDACTED] Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave [REDACTED] a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", ELABORACION DE ALIMENTOS OFRECIDOS DURANTE LA POSADA NAVIDEÑA PARA TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO, REALIZADA EL DIA 17 DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EN ESTA CIUDAD. Manifestando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de \$25,056.00 (VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUIDO IVA. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; entregando "EL PRESTADOR DE SERVICIO", factura que cumpla con los requisitos fiscales para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, y concluye el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

NT2-ELIMINADO 8

C. OLGA GUADALUPE MICHEL CORTES.

EL AYUNTAMIENTO.

LIC. OMAR ALEJANDRO  
NILA.



SAYULA  
GOBIERNO 2021-2024  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

TESTIGOS.

NT0-ELIMINADO 8

NT1-ELIMINADO 8

RFC emisor: MICO910306958  
 Nombre emisor: OLGA GUADALUPE MICHEL CORTES  
 RFC receptor: MSA8501018C8  
 Nombre receptor: MUNICIPIO DE SAYULA JALISCO  
 Uso CFDI: Gastos en general

Folio fiscal: AAA1BF94-24E4-4D01-B7F0-FB4C320739DC  
 No. de serie del CSD: 0000100000504465028  
 Código postal, fecha y hora de emisión: 49300 2022-01-12 12:25:54  
 Efecto de comprobante: Ingreso  
 Régimen fiscal: Incorporación Fiscal

**Conceptos**

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pago	No. de cuenta predial	
50101800		1	048		21000.00	21000.00				
Descripción:	ELABORACION DE ALIMENTOS OFRECIDOS DURANTE LA POSADA NAVIDEÑA PARA TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO REALIZADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 2021 EN LA CIUDAD DE SAYULA JALISCO				Impuesto	Tipo	Cant	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	21000.00	Tasa	16.0000%	3456.00

Moneda: Peso Mexicano  
 Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)  
 Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal \$ 21,600.00  
 Impuestos Traslados IVA 16.0000% \$ 3,456.00  
**Total \$ 25,056.00**

**Sello digital del CFDI:**

dozMLNHyag0x1SNVwOZ8wAqAL9H6ChWpOV32C2NlyX0W5358XLIN3HixYzY1LVdQOvgE1jqRd9CjHsEXo4PisPhg79n0SkpSmP+Xg4E3JyKhcE3xSvVEOxNDSLxN7iGRBm9SFFm8a+n35efycSLEJ2x2WauMz2WuZmk1R0hdLW5QRQeKzhWGrNHKQzrCngDl0z7d+RYQMUx0mYNNMGOr5d7Djg7CkSA6w4w8C0wWlTtZlXgs3RdDela7aPpsYFuMNgUswlRqMmGBhpJm5MD3OwGWYBcaRz7YmCkUz5raR4CQjw+nh0cZcUJSlag==

**Sello digital del SAT:**

NVX20IT3x08ahQ7PnAT36MSa6ZC7WbzVdN815CqD0EDLgT+ubkGvT40ay2EmZTRVhT3vIn62yR6XEHUzdJ63WQx5skedRLiLstFg3w3KQxodhwIz7Bfat7JANUWKEJT+prtW7L6zuHFWuF5421+1z08Hc5W+GkXuLKCmawKnyEKCWVTR+88uLV0dm4HdUfPegJ0DynE00UzGLNnc5J0Bq1j5YnNgY6MkRyYhYCWxKDAIX1eH6uN8MUsaIea3A2pC8NweemAkUyHyRc4APLZAG4jmyAh51TagXzYHngpKkWU0c2PX9E086AQ5xh0sqQ==

**Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:**

[1:1AAA1BF94-24E4-4D01-B7F0-FB4C320739DC|2022-01-12T12:30:50|SAT970701NN3|dozMLNHyag0x1SNVwOZ8wAqAL9H6ChWpOV32C2NlyX0W5358XLIN3HixYzY1LVdQOvgE1jqRd9CjHsEXo4PisPhg79n0SkpSmP+Xg4E3JyKhcE3xSvVEOxNDSLxN7iGRBm9SFFm8a+n35efycSLEJ2x2WauMz2WuZmk1R0hdLW5QRQeKzhWGrNHKQzrCngDl0z7d+RYQMUx0mYNNMGOr5d7Djg7CkSA6w4w8C0wWlTtZlXgs3RdDela7aPpsYFuMNgUswlRqMmGBhpJm5MD3OwGWYBcaRz7YmCkUz5raR4CQjw+nh0cZcUJSlag==|0000100000504465028]

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2022-01-12 12:30:50

No. de serie del certificado SAT 0000100000504465028



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

NUM. SIN/PS/05/2022.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidós**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. EDGAR GONZALEZ RODRIGUEZ con domicilio en la calle **NT3-ELIMINADO 2** **NT4-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio **NT5-ELIMINADO 19** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", LA PODA DE PASTO CONTRACTOR, DE DOS CANCHAS EN LA UNIDAD DEPORTIVA MARCELINO GARCIA BARRAGAN, EN LA DELEGACION DE USMAJAC Y UNA CANCHIA EN LA PISTA DE ATLETISMO DE SAYULA, JALISCO. Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de **\$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidós**, y concluye el día **22 veintidós de enero de 2022 dos mil veintidós**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

EL AYUNTAMIENTO.

NT6-ELIMINADO 6

C. EDGAR GONZALEZ RODRIGUEZ.



LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA.

NT8-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

NT7-ELIMINADO 6

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION ESCOLAR.

NUM. SIN/PS/08/2022

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. **OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL ARRENDATARIO**", y por otra parte el C. **JOSE MARIA RIVERA RAMIREZ** con domicilio en la calle **NO. ELIMINADO 2** **NO. ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **NO. ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele el "**EL ARRENDADOR**", ambas partes manifestaron que han celebrado un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RESPECTO DE UN BIEN MUEBLE**, el cual se sujeta a las siguientes declaraciones y cláusulas:

### D E C L A R A C I O N E S:

- I. Manifiesta "**EL ARRENDADOR**" CONTAR CON EL DERECHO BASTANTE Y SUFICIENTE PARA USAR, DISFRUTAR Y DISPONER DEL BIEN MUEBLE SIGUIENTE: **AUTOBUS, MARCA INTERNATIONAL, MODELO 2001, CON NUMERO DE PLACAS 7GPF72.**
- II. Sigue manifestando "**EL ARRENDADOR**", que el mueble descrito en el antecedente inmediato anterior será destinado única y exclusivamente para el servicio de transporte de estudiantes a las diversas universidades ubicadas en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- III. Expresa "**EL ARRENDATARIO**" que conoce el bien mueble descrito y las características originales del mueble materia del presente contrato, y está de acuerdo de suscribir el presente contrato en dichas condiciones y características, para dedicarlo al fin anteriormente señalado o el que mejor convenga.

Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes:

### C L A U S U L A S:

**PRIMERA.-** "**EL ARRENDADOR**" da en arrendamiento y "**EL ARRENDATARIO**" recibe en tal concepto a su entera satisfacción el bien MUEBLE que se describe en el antecedente marcado como numero I, uno del presente contrato.

**SEGUNDA.-** "**EL ARRENDATARIO**", se obliga a destinar el mueble objeto de este contrato y que arriba se describe, única y exclusivamente para el servicio de transporte de estudiantes a las diversas universidades ubicadas en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**TERCERA.-** "**EL ARRENDATARIO**" se obliga a pagar al "**ARRENDADOR**" por concepto de renta y operación del MUEBLE descrito, la cantidad de **\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, más IVA, **POR DIA QUE SE USE EL BIEN MUEBLE**, considerándose la renta de lunes a viernes de cada semana, una vuelta al día; monto total que será pagado por conducto de la Hacienda Pública Municipal, cito en el número 52 cincuenta y dos de la calle Mariano Escobedo, de esta Ciudad de Sayula, Jalisco.

*OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA*

*Jose M Rivera R*

**CUARTA.-** Aun cuando la parte **ARRENDADORA** tenga por recibidas las rentas a que se hace alusión en la cláusula que antecede, no se entenderá renovado este contrato ni en cuanto al término de su vigencia ni en cuanto a la forma de pago.

**QUINTA.-** "EL ARRENDATARIO" no podrá exigir la devolución de renta alguna en ningún caso bajo ningún título, ni por falta de composturas, reparaciones, mejoras o modificaciones que el haya realizado o realice en lo futuro, mismas que quedaran a favor del arrendador y del mueble arrendado.

**SEXTA.-** El presente contrato empezara a surtir efectos a partir del día **08 OCHO DE FEBRERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS**, y vencerá precisamente el día **15 QUINCE DE JUNIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS**. "EL ARRENDATARIO" sin ninguna responsabilidad podrá dar por terminado y rescindir el presente contrato.

**SEPTIMA.-** En caso del que el MUEBLE arrendado sufriese daños por cualquier causa, o fuese destruido total o parcialmente por algún SINIESTRO FORTUITO Y/O DE CAUSA MAYOR, "EL ARRENDATARIO", no tendrá la obligación de restaurar o hacer cambios, reparaciones o mejoras en el MUEBLE arrendado, además no será responsable de los daños y perjuicios que por cualquier causa o siniestro se causen a la persona o bienes de "EL ARRENDADOR", o cualquier persona ajena.

**OCTAVA.-** Tanto "EL ARRENDADOR" como "EL ARRENDATARIO" se someten para todo lo relativo al cumplimiento, interpretación y ejecución de este contrato, **AL JUZGADO CIVIL DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN SAYULA, JALISCO**, y para tal efecto renuncian al fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiesen corresponderles.

**NOVENA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL ARRENDADOR".



C. JOSE MARIA RIVERA RAMIREZ.

"EL ARRENDATARIO".

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO.

  
LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA.  
SINDICO MUNICIPAL.

TESTIGOS.

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION ESCOLAR.

NUM. SIN/PS/09/2022

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. **OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "**EL ARRENDATARIO**", y por otra parte el C. **JOSE MARIA RIVERA RAMIREZ** con domicilio en la calle **[REDACTED]** **[REDACTED]** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **[REDACTED]** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "**EL ARRENDADOR**", ambas partes manifestaron que han celebrado un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RESPECTO DE UN BIEN MUEBLE**, el cual se sujeta a las siguientes declaraciones y cláusulas:

### D E C L A R A C I O N E S:

- I. Manifiesta "**EL ARRENDADOR**" CONTAR CON EL DERECHO BASTANTE Y SUFICIENTE PARA USAR, DISFRUTAR Y DISPONER DEL BIEN MUEBLE SIGUIENTE: **AUTOBUS, MARCA INTERNATIONAL, MODELO 2001, CON NUMERO DE PLACAS 7GPF72.**
- II. Sigue manifestando "**EL ARRENDADOR**", que el mueble descrito en el antecedente inmediato anterior será destinado única y exclusivamente para el servicio de transporte de estudiantes a las diversas universidades ubicadas en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- III. Expresa "**EL ARRENDATARIO**" que conoce el bien mueble descrito y las características originales del mueble materia del presente contrato, y está de acuerdo de suscribir el presente contrato en dichas condiciones y características, para dedicarlo al fin anteriormente señalado o el que mejor convenga.

Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes:

### C L A U S U L A S:

**PRIMERA.-** "**EL ARRENDADOR**" da en arrendamiento y "**EL ARRENDATARIO**" recibe en tal concepto a su entera satisfacción el bien MUEBLE que se describe en el antecedente marcado como numero I, uno del presente contrato, durante 3 tres días.

**SEGUNDA.-** "**EL ARRENDATARIO**", se obliga a destinar el mueble objeto de este contrato y que arriba se describe, única y exclusivamente para el servicio de transporte de estudiantes a las diversas universidades ubicadas en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, los días miércoles 02, jueves 03 y viernes 04 de febrero de 2022 dos mil veintidós.

**TERCERA.-** "**EL ARRENDATARIO**" se obliga a pagar al "**ARRENDADOR**" por concepto de renta y operación del MUEBLE descrito, la cantidad de **\$6,600.00 (seis mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) más IVA**, considerándose la renta del miércoles 02 al viernes 04 de febrero de 2022 dos mil veintidós, usándose dos vueltas por día; monto total que será pagado por conducto de la Hacienda Pública Municipal, cito en el número 52 cincuenta y dos de la calle Mariano Escobedo, de esta Ciudad de Sayula, Jalisco.

*OMAR*  
*Jose M. Rivera*

**CUARTA.-** Aun cuando la parte **ARRENDADORA** tenga por recibidas las rentas a que se hace alusión en la cláusula que antecede, no se entenderá renovado este contrato ni en cuanto al término de su vigencia ni en cuanto a la forma de pago.

**QUINTA.-** "EL ARRENDATARIO" no podrá exigir la devolución de renta alguna en ningún caso bajo ningún título, ni por falta de composturas, reparaciones, mejoras o modificaciones que el haya realizado o realice en lo futuro, mismas que quedaran a favor del arrendador y del mueble arrendado.

**SEXTA.-** El presente contrato empezara a surtir efectos a partir del día **02 DOS DE FEBRERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS**, y vencerá precisamente el día **04 CUATRO DE FEBRERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS**. "EL ARRENDATARIO" sin ninguna responsabilidad podrá dar por terminado y rescindir el presente contrato.

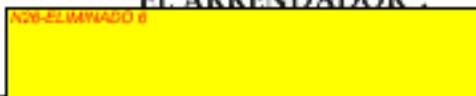
**SEPTIMA.-** En caso del que el MUEBLE arrendado sufriese daños por cualquier causa, o fuese destruido total o parcialmente por algún SINIESTRO FORTUITO Y/O DE CAUSA MAYOR, "EL ARRENDATARIO", no tendrá la obligación de restaurar o hacer cambios, reparaciones o mejoras en el MUEBLE arrendado, además no será responsable de los daños y perjuicios que por cualquier causa o siniestro se causen a la persona o bienes de "EL ARRENDADOR", o cualquier persona ajena.

**OCTAVA.-** Tanto "EL ARRENDADOR" como "EL ARRENDATARIO" se someten para todo lo relativo al cumplimiento, interpretación y ejecución de este contrato, **AL JUZGADO CIVIL DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN SAYULA, JALISCO**, y para tal efecto renuncian al fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiesen corresponderles.

**NOVENA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL ARRENDADOR".



C. JOSE MARIA RIVERA RAMIREZ.

"EL ARRENDATARIO".

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO.

  
LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA.  
SINDICO MUNICIPAL.

TESTIGOS.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.**

NUM. SIN/PS/09/2022

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **01 primero de marzo de 2022 dos mil veintidós**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **LIC. OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO**, Presidente Municipal, **LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominárseles "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el **C. JOSE DE JESUS GUZMAN LOPEZ** en su carácter de persona física y propietario de canal de televisión conocido como "cuatro televisión", a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele el "**PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**D E C L A R A C I O N E S :**

Por "**EL AYUNTAMIENTO**". -

- I. Que Sayula, Jalisco, es un municipio libre, es un nivel de Gobierno, así como una base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad Jurídica y patrimonio propio. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública.
- II. El presidente y Síndico Municipal, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, Fracción II de la ley Del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco.
- III. Que señala como domicilio legal, el ubicado en la Presidencia Municipal de Sayula, Jalisco, siendo en la calle Escobedo número 52, colonia centro, en Sayula, Jalisco, con registro Federal de Contribuyentes MSA8501018C8.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Por "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**".

- I. Que es una persona física dedicada de manera enunciativa, mas no limitativa a la difusión de proyectos audiovisuales propios, cobertura de eventos sociales relevantes, transmisión de anuncios publicitarios de anunciantes, entre otros, por medio

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

de plataformas digitales, prioritariamente televisiva, mediante la transmisión tanto en el canal televisivo como en el dominio web www.cuatrotelevision.tv

- II. Que cuenta con los recursos económicos, materiales, humanos, tecnológicos necesarios y suficientes, a efecto de cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato conforme a los términos y condiciones establecidas en el contenido de este instrumento jurídico.
- III. Que el C. José de Jesús Guzmán López, NOT-ELIMINADO 23 edad, NOT-ELIMINADO 25 manifestando ser dueño de televisora conocida como "cuatro televisión", y cuenta con credencial de elector vigente, expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector NOT-ELIMINADO 13, misma que se anexa al presente contrato.
- IV. Que tiene domicilio fiscal el ubicado en la finca marcada con el numero NOT-ELIMINADO 2  
NOT-ELIMINADO 2  
Zapotlán el Grande, Jalisco. Y con registro federal de contribuyentes GULJ5502275M4.

Declaran "Ambas partes":

- I. Tener las facultades legales y la capacidad necesaria para la celebración del presente contrato y para tales efectos se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostenta.
- II. Que el presente contrato lo celebran de manera voluntaria, libre de coacción, dolo, mala fe o error, manifestando así mismo su consentimiento para celebrarlo al tenor de las siguientes:

### C L A U S U L A S:

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a insertar los anuncios publicitarios proporcionados por "EL AYUNTAMIENTO", y que figuran como anexo al presente, en las plataformas digitales y en la señal televisiva del canal conocido como "Cuatro Televisión", en los términos y horarios siguientes:

Se transmitirán de 3 tres a 4 cuatro capsulas informativas por día, las cuales ya se entregarán elaboradas, y se repartirán en los horarios A, AA y AAA.

Una entrevista por mes en el estudio, en vivo, para dar a conocer obras realizadas, proyectos, eventos a realizar,

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

etc.

Cobertura de eventos relevantes, excluyendo, carnaval, informe de gobierno y grito de independencia o desfile del 16 de septiembre.

Se pacta una tolerancia de 10 diez minutos para la aplicación de los horarios acordados.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) IVA INCLUIDO de manera mensual. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal en un plazo que no exceda de los 10 diez días de cada mes; comprometiéndose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a entregar la documentación necesaria para corroborar la actividad contratada y demás requisitos legales y administrativos que se le soliciten. Así mismo se entregará factura que cumpla con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato a efectos de justificar el gasto ante la Auditoria Superior del Estado de Jalisco.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día 01 primero de marzo del año 2022 dos mil veintidós, y concluye el día 31 treinta y uno de mayo del año 2022 dos mil veintidós. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a estar presente en la cobertura de los eventos que anticipadamente le señale "EL AYUNTAMIENTO" para brindar la cobertura de publicidad contratada; en caso de no hacerlo o no comprobar la asistencia, se descontara el porcentaje equivalente en el pago mensual.

**QUINTA.** - "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a entregar material, en las fechas pactadas, en cada mes, y cumpliendo las especificaciones que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" haya señalado, como que los anuncios a publicitar no tenga contenido contrario a la moral o las buenas costumbres, falte a la verdad, hiera susceptibilidades del auditorio y/o vaya en contra de la ética comercial de la empresa

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

televisiva contratada.

**SEXTA.** - "EL AYUNTAMIENTO" manifiesta y declara expresamente ser propietario de todos los derechos sobre los originales que serán publicados por "EL PRESTADOR DE SERVICIO", en los espacios televisivos y de plataformas digitales de su propiedad, tanto de imagen como de cualquier otro tipo (captación, uso, explotación, cesión, etc.) así como del consentimiento expreso de las personas o modelos cuya imagen se utilice en la publicidad contratada, del mismo modo que las creaciones artísticas o fotográficas que se usen a los mismos efectos según la Ley de la Propiedad Intelectual, estando expresamente autorizados para su reproducción, distribución y comunicación, siendo responsable de cualquier reclamación de terceros por este motivo.

**SEPTIMA.** - Las partes convienen en que está prohibido el traspaso o cesión en todo o en parte de las obligaciones y derechos que les confiere el presente contrato, salvo pacto posterior que deberá constar por escrito debidamente aceptado y firmado por ambas partes.

**OCTAVA.** - En caso de que alguna de las partes considere que la otra parte incurrió en algún incumplimiento en los servicios materia de este contrato, deberá de notificárselo fehacientemente a este, para que en el término de 7 siete días enmiende dicho incumplimiento, caso contrario, cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del contrato de mérito mediante la interposición de las acciones legales conducentes.

**NOVENA.** - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO" una vez firmado el presente contrato, no puede por cualquier motivo, continuar dando el cumplimiento de lo aquí pactado, podrá suspender sus obligaciones de manera temporal mediante aviso dado a "EL AYUNTAMIENTO", esto siempre y cuando sea realizado por escrito y con cuando menos tres días de anticipación a la fecha de corte mensual del servicio aquí contratado.

**DECIMA.** - Cuando por motivos de fuerza mayor, "EL AYUNTAMIENTO" tales como interrupciones del servicio eléctrico, encadenamientos, actos oficiales o transmisiones de interés para el público en general, no se transmita algún spot en el horario contratado, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se reserva el derecho de reponerlo a la hora que sus posibilidades lo permitan, sin más obligación que la de informar a "EL AYUNTAMIENTO", el horario en que se hizo la reposición, sin que esta modificación altere el costo del servicio contratado ni el resto de las obligaciones aquí contratadas.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.**

**DECIMA PRIMERA.** - Cualquier modificación que las partes deseen realizar al contenido del presente contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por ambas partes.

**DECIMA SEGUNDA.** - Las partes señalan como domicilios convencionales para recibir todo tipo de documentos, notificaciones y demás comunicaciones los señalados en el capítulo de declaraciones de este instrumento jurídico.

**DECIMA TERCERA.**- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado Libre y soberano de Jalisco, así como los Tribunales Civiles pertenecientes al Octavo Partido Judicial, con sede en Sayula, Jalisco, haciendo en este acto total renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra razón pudiera corresponderles.

**DECIMA CUARTA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**DECIMA QUINTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.**

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

NO3-ELIMINADO 8

C. JOSE DE JESUS GUZMAN LOPEZ.

EL AYUNTAMIENTO.

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO



**SAYULA**  
AYUNTAMIENTO  
2021-2024  
SIMBOCATURA  
MUNICIPAL

TESTIGOS.

NO3-ELIMINADO 8

NO4-ELIMINADO 8

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

NUM. SIN/PS/11/2022

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero de marzo de 2022 dos mil veintidós, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO, Presidente Municipal, LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominárseles "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. JORGE VALDOVINOS LOPEZ en su carácter representante legal de la persona moral denominada "LA FM DE CIUDAD GUZMAN", a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### DECLARACIONES:

Por "EL AYUNTAMIENTO". -

- I. Que Sayula, Jalisco, es un municipio libre, es un nivel de Gobierno, así como una base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad Jurídica y patrimonio propio. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública.
- II. El presidente y Síndico Municipal, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, Fracción II de la ley Del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco.
- III. Que señala como domicilio legal, el ubicado en la Presidencia Municipal de Sayula, Jalisco, siendo en la calle Escobedo número 52, colonia centro, en Sayula, Jalisco, con registro Federal de Contribuyentes MSA8501018C8.

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

- I. Que su representada es una persona moral y que tiene por objeto la explotación, operación y administración del negocio de radio fusión comercial, con todo lo relacionado con sus actividades propias e inherentes de las operaciones compatibles con su naturaleza;

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

impulsar la actividad de la Radio fusión comercial, entre otros mas objetivos.

- II. Que su representada cuenta con los recursos económicos, materiales, humanos, tecnológicos necesarios y suficientes, a efecto de cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato, conforme a los términos y condiciones establecidas en el contenido de este instrumento jurídico.
- III. Que el C. Jorge Valdovinos López, es mayor de edad, casado, manifestando ser, representante legal de "LA FM DE CIUDAD GUZMAN, SA DE CV", y cuenta con credencial de elector vigente, expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector XXXXXXXXXX, misma que se anexa al presente contrato.
- IV. Que su representada tiene como domicilio fiscal el ubicado en Juárez numero 38 interior A, en Centro de Ciudad Guzmán, Jalisco. Y con registro federal de contribuyentes FCG901126FW7.

Declaran "Ambas partes":

- I. Tener las facultades legales y la capacidad necesaria para la celebración del presente contrato y para tales efectos se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostenta.
- II. Que el presente contrato lo celebran de manera voluntaria, libre de coacción, dolo, mala fe o error, manifestando así mismo su consentimiento para celebrarlo al tenor de las siguientes:

### C L A U S U L A S:

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar la radio difusión de los eventos, en que "EL AYUNTAMIENTO" sea parte.

Realizara de manera presencial la Cobertura de eventos relevantes, incluyendo, carnaval, informe de gobierno y grito de independendia o desfile del 16 de septiembre.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) IVA INCLUIDO de manera mensual. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal en un plazo que no exceda de los 10 diez días de cada mes; comprometiéndose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a entregar la documentación necesaria para corroborar la actividad

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

contratada y demás requisitos legales y administrativos que se le soliciten. Así mismo se entregará factura que cumpla con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato a efectos de justificar el gasto ante la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día 01 primero de marzo del año 2022 dos mil veintidós, y concluye el día 31 treinta y uno de mayo del año 2022 dos mil veintidós. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a estar presente en la cobertura de los eventos que anticipadamente le señale "EL AYUNTAMIENTO" para brindar la cobertura de publicidad contratada; en caso de no hacerlo o no comprobar la asistencia, se descontara el porcentaje equivalente en el pago mensual.

**QUINTA.** - "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a entregar material, para que sea publicitado por "EL PRESTADOR DE SERVICIO" mismos que serán con contenido que no vayan en contra de la moral o las buenas costumbres, falte a la verdad, hiera susceptibilidades del auditorio y/o vaya en contra de la ética comercial de la empresa publicitaria contratada.

**SEXTA.** - "EL AYUNTAMIENTO" manifiesta y declara expresamente ser propietario de todos los derechos sobre los originales que serán publicitados por "EL PRESTADOR DE SERVICIO", en los espacios publicitarios de su propiedad, siendo responsable de cualquier reclamación de terceros por este motivo.

**SEPTIMA.** - Las partes convienen en que está prohibido el traspaso o cesión en todo o en parte de las obligaciones y derechos que les confiere el presente contrato, salvo pacto posterior que deberá constar por escrito debidamente aceptado y firmado por ambas partes.

**OCTAVA.** - En caso de que alguna de las partes considere que la otra parte incurrió en algún incumplimiento en los servicios materia de este contrato, deberá de notificárselo

MAN

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

fehacientemente a este, para que en el término de 7 siete días enmiende dicho incumplimiento, caso contrario, cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del contrato de mérito mediante la interposición de las acciones legales conducentes.

**NOVENA.** - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO" una vez firmado el presente contrato, no puede por cualquier motivo, continuar dando el cumplimiento de lo aquí pactado, podrá suspender sus obligaciones de manera temporal mediante aviso dado a "EL AYUNTAMIENTO", esto siempre y cuando sea realizado por escrito y con cuando menos tres días de anticipación a la fecha de corte mensual del servicio aquí contratado.

**DECIMA.** - Cualquier modificación que las partes deseen realizar al contenido del presente contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por ambas partes.

**DECIMA PRIMERA.** - Las partes señalan como domicilios convencionales para recibir todo tipo de documentos, notificaciones y demás comunicaciones los señalados en el capítulo de declaraciones de este instrumento jurídico.

**DECIMA SEGUNDA.** - Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado Libre y soberano de Jalisco, así como los Tribunales Civiles pertenecientes al Juzgado Civil de Primera Instancia en Sayula, Jalisco, haciendo en este acto total renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra razón pudiera corresponderles.

**DECIMA TERCERA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**DECIMA CUARTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.**

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N36-ELIMINADO 6



C. JORGE LOPEZ VALDOVINOS.

EL AYUNTAMIENTO.

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO



NILA  
SAVULA  
GOBIERNO 2021-2024  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

N38-ELIMINADO 6



TESTIGOS.

N37-ELIMINADO 6



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION ESCOLAR.

NUM. SIN/PS/12/2022

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 04 cuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL ARRENDATARIO", y por otra parte la C. ESTHELA RODRIGUEZ VILLA con domicilio en la calle [REDACTED] identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele el "EL ARRENDADOR", ambas partes manifestaron que han celebrado un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RESPECTO DE UN BIEN MUEBLE, el cual se sujeta a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

- I. Manifiesta "EL ARRENDADOR" CONTAR CON EL DERECHO BASTANTE Y SUFICIENTE PARA USAR, DISFRUTAR Y DISPONER DEL LOS BIENES MUEBLES SIGUIENTES:
  - Camión marca Volvo, modelo 2004, clase Autobús, con placas de circulación 14RA8N; quien es manejado por el [REDACTED]
  - Camión marca Halcón, modelo 1994, clase Autobús, con placas de circulación 981RJ4; quien es manejado por el [REDACTED]
  - Camión marca Dina, modelo 1993, clase Autobús, con placas de circulación 751RJ5; quien es manejado por el [REDACTED]
- II. Sigue manifestando "EL ARRENDADOR", que los muebles descritos en el antecedente inmediato anterior serán destinados única y exclusivamente para el servicio de transporte de estudiantes a las diversas universidades ubicadas en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- III. Expresa "EL ARRENDATARIO" que conoce los bienes muebles descritos y las características originales de los vehículos materia del presente contrato, y está de acuerdo de suscribir el presente contrato en dichas condiciones y características, para dedicarlo al fin anteriormente señalado o el que mejor convenga.

Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento y "EL ARRENDATARIO" acepta en tal concepto el uso de los vehículos que se describen en el antecedente marcado como numero I, uno del presente contrato.

SEGUNDA. - "EL ARRENDATARIO", se obliga a destinar los vehículos objeto de este contrato y que arriba se describen, única y exclusivamente para el servicio de transporte de estudiantes a las diversas universidades ubicadas en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERA. - "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar al "ARRENDADOR" por concepto de renta y operación de los vehículos descritos, la cantidad de \$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más IVA, POR CAMION RENTADO Y POR DIA QUE SE USEN, considerándose la renta de lunes a viernes de cada semana, una vuelta al día; monto total que será pagado por conducto de la Hacienda Pública

Esthela Rodríguez V.

OMAR

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION ESCOLAR.

Municipal, cito en el número 52 cincuenta y dos de la calle Mariano Escobedo, de esta Ciudad de Sayula, Jalisco.

**CUARTA.** - Aun cuando la parte **ARRENDADORA** tenga por recibidas las rentas a que se hace alusión en la cláusula que antecede, no se entenderá renovado este contrato ni en cuanto al término de su vigencia ni en cuanto a la forma de pago.

**QUINTA.** - "EL ARRENDATARIO" no podrá exigir la devolución de renta alguna en ningún caso bajo ningún título, ni por falta de composturas, reparaciones, mejoras o modificaciones que el haya realizado o realice en lo futuro, mismas que quedaran a favor del arrendador y del mueble arrendado.

**SEXTA.** - El presente contrato empezará a surtir efectos a partir del día **08 OCHO DE FEBRERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS**, y vencerá precisamente el día **15 QUINCE DE JUNIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS**. "EL ARRENDATARIO" sin ninguna responsabilidad podrá dar por terminado y rescindir el presente contrato.

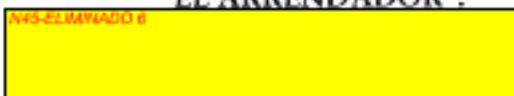
**SEPTIMA.** - En caso del que los muebles arrendados sufriesen daños por cualquier causa, o fuese destruido total o parcialmente por algún SINIESTRO FORTUITO Y/O DE CAUSA MAYOR, "EL ARRENDATARIO", no tendrá la obligación de restaurar o hacer cambios, reparaciones o mejoras en el vehículo arrendado, además no será responsable de los daños y perjuicios que por cualquier causa o siniestro se causen a la persona o bienes de "EL ARRENDADOR", o cualquier persona ajena.

**OCTAVA.** - Tanto "EL ARRENDADOR" como "EL ARRENDATARIO" se someten para todo lo relativo al cumplimiento, interpretación y ejecución de este contrato, AL JUZGADO CIVIL DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, y para tal efecto renuncian al fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiesen corresponderles.

**NOVENA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL ARRENDADOR".



C. ESTHELA RODRÍGUEZ VILLA.

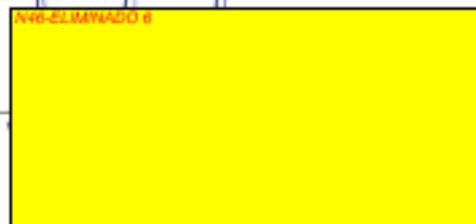
"EL ARRENDATARIO".

  
LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCONILA,  
SINDICO MUNICIPAL.



TESTIGOS.





## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

NUM. SIN/PS/13/2022

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero de marzo de 2022 dos mil veintidós, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO, Presidente Municipal, LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominárseles "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. DANIEL EDUARDO GARCIA VELASCO en su calidad de persona física y propietaria del periódico conocido como "enlace Zapotlán" a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### DECLARACIONES:

Por "EL AYUNTAMIENTO". -

- I. Que Sayula, Jalisco, es un municipio libre, es un nivel de Gobierno, así como una base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad Jurídica y patrimonio propio. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública.
- II. El presidente y Síndico Municipal, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, Fracción II de la ley Del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco.
- III. Que señala como domicilio legal, el ubicado en la Presidencia Municipal de Sayula, Jalisco, siendo en la calle Escobedo número 52, colonia centro, en Sayula, Jalisco, con registro Federal de Contribuyentes MSA8501018C8.

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

- I. Que es una persona física dedicada de manera enunciativa, mas no limitativa a brindar servicios de publicidad.
- II. Que cuenta con los recursos económicos, materiales, humanos, tecnológicos necesarios y suficientes, a

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

efecto de cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato conforme a los términos y condiciones establecidas en el contenido de este instrumento jurídico.

III. Que el C. Daniel Eduardo García Velasco, es mayor de edad, <sup>Nº-ELIMINADO 25</sup> manifestando realizar actividades de publicidad mediante el periódico denominado "enlace Zapotlán", y cuenta con credencial de elector vigente, expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector <sup>Nº-ELIMINADO 11</sup> misma que se anexa al presente contrato.

IV. Que tiene como domicilio fiscal el ubicado en la <sup>Nº-ELIMINADO 2</sup>

Declaran "Ambas partes":

- I. Tener las facultades legales y la capacidad necesaria para la celebración del presente contrato y para tales efectos se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostenta.
- II. Que el presente contrato lo celebran de manera voluntaria, libre de coacción, dolo, mala fe o error, manifestando así mismo su consentimiento para celebrarlo al tenor de las siguientes:

### C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a insertar los anuncios publicitarios proporcionados por "EL AYUNTAMIENTO", y que figuran como anexo al presente, en el periódico conocido como "enlace Zapotlán".

"EL PRESTADOR DE SERVICIO", realizará de manera presencial la Cobertura de eventos relevantes, incluyendo, carnaval, informe de gobierno y grito de independencia o desfile del 16 de septiembre.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) IVA INCLUIDO de manera mensual. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal en un plazo que no exceda de los 10 diez días de cada mes; comprometiéndose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a entregar la documentación necesaria para corroborar la actividad contratada y demás requisitos legales y administrativos que se le soliciten.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Así mismo se entregará factura que cumpla con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato a efectos de justificar el gasto ante la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día 01 primero de marzo del año 2022 dos mil veintidós, y concluye el día 31 treinta y uno de mayo del año 2022 dos mil veintidós. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" se obliga a estar presente en la cobertura de los eventos que anticipadamente le señale "**EL AYUNTAMIENTO**" para brindar la cobertura de publicidad contratada; en caso de no hacerlo o no comprobar la asistencia, se descontara el porcentaje equivalente en el pago mensual.

**QUINTA.** - "**EL AYUNTAMIENTO**" se obliga a entregar material, en las fechas pactadas, en cada mes, y cumpliendo las especificaciones que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" haya señalado, como que los anuncios a publicitar no tenga contenido contrario a la moral o las buenas costumbres, falte a la verdad, hiera susceptibilidades del auditorio y/o vaya en contra de la ética comercial de la empresa publicitaria contratada.

**SEXTA.** - "**EL AYUNTAMIENTO**" manifiesta y declara expresamente ser propietario de todos los derechos sobre los originales que sean otorgados y que serán publicados por "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", en los espacios publicitarios de su propiedad, tanto de imagen como de cualquier otro tipo (captación, uso, explotación, cesión, etc.) así como del consentimiento expreso de las personas o modelos cuya imagen se utilice en la publicidad contratada, del mismo modo que las creaciones artísticas o fotográficas que se usen a los mismos efectos según la Ley de la Propiedad Intelectual, estando expresamente autorizados para su reproducción, distribución y comunicación, siendo responsable de cualquier reclamación de terceros por este motivo.

**SEPTIMA.** - Las partes convienen en que está prohibido el traspaso o cesión en todo o en parte de las obligaciones



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

y derechos que les confiere el presente contrato, salvo pacto posterior que deberá constar por escrito debidamente aceptado y firmado por ambas partes.

**OCTAVA.** - En caso de que alguna de las partes considere que la otra parte incurrió en algún incumplimiento en los servicios materia de este contrato, deberá de notificárselo fehacientemente a este, para que en el término de 7 siete días enmiende dicho incumplimiento, caso contrario, cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del contrato de mérito mediante la interposición de las acciones legales conducentes.

**NOVENA.** - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO" una vez firmado el presente contrato, no puede por cualquier motivo, continuar dando el cumplimiento de lo aquí pactado, podrá suspender sus obligaciones de manera temporal mediante aviso dado a "EL AYUNTAMIENTO", esto siempre y cuando sea realizado por escrito y con cuando menos tres días de anticipación a la fecha de corte mensual del servicio aquí contratado.

**DECIMA.** - Cualquier modificación que las partes deseen realizar al contenido del presente contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por ambas partes.

**DECIMA PRIMERA.** - Las partes señalan como domicilios convencionales para recibir todo tipo de documentos, notificaciones y demás comunicaciones los señalados en el capítulo de declaraciones de este instrumento jurídico.

**DECIMA SEGUNDA.** - Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado Libre y soberano de Jalisco, así como los Tribunales Civiles pertenecientes al Juzgado Civil de Primera Instancia en Sayula, Jalisco, haciendo en este acto total renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra razón pudiera corresponderles.

**DECIMA TERCERA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**DECIMA CUARTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.**

señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

NSI-ELIMINADO 8

C. DANIEL EDUARDO GARCIA VELASCO.

EL AYUNTAMIENTO.

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NIÑA



SAYULA  
GOBIERNO 2021-2024  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

TESTIGOS.

NSI-ELIMINADO 8

NSI-ELIMINADO 8

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

NUM. SIN/PS/13/2022

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero de marzo de 2022 dos mil veintidós, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO, Presidente Municipal, LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominárseles "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. DANIEL EDUARDO GARCIA VELASCO en su calidad de persona física y propietaria del periódico conocido como "enlace Zapotlán" a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### **D E C L A R A C I O N E S:**

Por "EL AYUNTAMIENTO". -

- I. Que Sayula, Jalisco, es un municipio libre, es un nivel de Gobierno, así como una base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad Jurídica y patrimonio propio. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública.
- II. El presidente y Síndico Municipal, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, Fracción II de la ley Del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco.
- III. Que señala como domicilio legal, el ubicado en la Presidencia Municipal de Sayula, Jalisco, siendo en la calle Escobedo número 52, colonia centro, en Sayula, Jalisco, con registro Federal de Contribuyentes MSA8501018C8.

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

- I. Que es una persona física dedicada de manera enunciativa, mas no limitativa a brindar servicios de publicidad.
- II. Que cuenta con los recursos económicos, materiales, humanos, tecnológicos necesarios y suficientes, a



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

efecto de cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato conforme a los términos y condiciones establecidas en el contenido de este instrumento jurídico.

III. Que el C. Daniel Eduardo García Velasco, es mayor de edad, NS4-ELIMINADO 25 manifestando realizar actividades de publicidad mediante el periódico denominado "enlace Zapotlán", y cuenta con credencial de elector vigente, expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector NS5-ELIMINADO 11 misma que se anexa al presente contrato.

IV. Que tiene como domicilio fiscal el ubicado en la NS6-ELIMINADO 2

Declaran "Ambas partes":

- I. Tener las facultades legales y la capacidad necesaria para la celebración del presente contrato y para tales efectos se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostenta.
- II. Que el presente contrato lo celebran de manera voluntaria, libre de coacción, dolo, mala fe o error, manifestando así mismo su consentimiento para celebrarlo al tenor de las siguientes:

### C L A U S U L A S:

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a insertar los anuncios publicitarios proporcionados por "EL AYUNTAMIENTO", y que figuran como anexo al presente, en el periódico conocido como "enlace Zapotlán".

"EL PRESTADOR DE SERVICIO", realizará de manera presencial la Cobertura de eventos relevantes, incluyendo, carnaval, informe de gobierno y grito de independencia o desfile del 16 de septiembre.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) IVA INCLUIDO de manera mensual. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal en un plazo que no exceda de los 10 diez días de cada mes; comprometiéndose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a entregar la documentación necesaria para corroborar la actividad contratada y demás requisitos legales y administrativos que se le soliciten.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Así mismo se entregará factura que cumpla con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato a efectos de justificar el gasto ante la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día 01 primero de marzo del año 2022 dos mil veintidós, y concluye el día 31 treinta y uno de mayo del año 2022 dos mil veintidós. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" se obliga a estar presente en la cobertura de los eventos que anticipadamente le señale "**EL AYUNTAMIENTO**" para brindar la cobertura de publicidad contratada; en caso de no hacerlo o no comprobar la asistencia, se descontara el porcentaje equivalente en el pago mensual.

**QUINTA.** - "**EL AYUNTAMIENTO**" se obliga a entregar material, en las fechas pactadas, en cada mes, y cumpliendo las especificaciones que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" haya señalado, como que los anuncios a publicitar no tenga contenido contrario a la moral o las buenas costumbres, falte a la verdad, hiera susceptibilidades del auditorio y/o vaya en contra de la ética comercial de la empresa publicitaria contratada.

**SEXTA.** - "**EL AYUNTAMIENTO**" manifiesta y declara expresamente ser propietario de todos los derechos sobre los originales que sean otorgados y que serán publicados por "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", en los espacios publicitarios de su propiedad, tanto de imagen como de cualquier otro tipo (captación, uso, explotación, cesión, etc.) así como del consentimiento expreso de las personas o modelos cuya imagen se utilice en la publicidad contratada, del mismo modo que las creaciones artísticas o fotográficas que se usen a los mismos efectos según la Ley de la Propiedad Intelectual, estando expresamente autorizados para su reproducción, distribución y comunicación, siendo responsable de cualquier reclamación de terceros por este motivo.

**SEPTIMA.** - Las partes convienen en que está prohibido el traspaso o cesión en todo o en parte de las obligaciones

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

y derechos que les confiere el presente contrato, salvo pacto posterior que deberá constar por escrito debidamente aceptado y firmado por ambas partes.

**OCTAVA.** - En caso de que alguna de las partes considere que la otra parte incurrió en algún incumplimiento en los servicios materia de este contrato, deberá de notificárselo fehacientemente a este, para que en el término de 7 siete días enmiende dicho incumplimiento, caso contrario, cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del contrato de mérito mediante la interposición de las acciones legales conducentes.

**NOVENA.** - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO" una vez firmado el presente contrato, no puede por cualquier motivo, continuar dando el cumplimiento de lo aquí pactado, podrá suspender sus obligaciones de manera temporal mediante aviso dado a "EL AYUNTAMIENTO", esto siempre y cuando sea realizado por escrito y con cuando menos tres días de anticipación a la fecha de corte mensual del servicio aquí contratado.

**DECIMA.** - Cualquier modificación que las partes deseen realizar al contenido del presente contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por ambas partes.

**DECIMA PRIMERA.** - Las partes señalan como domicilios convencionales para recibir todo tipo de documentos, notificaciones y demás comunicaciones los señalados en el capítulo de declaraciones de este instrumento jurídico.

**DECIMA SEGUNDA.** - Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado Libre y soberano de Jalisco, así como los Tribunales Civiles pertenecientes al Juzgado Civil de Primera Instancia en Sayula, Jalisco, haciendo en este acto total renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra razón pudiera corresponderles.

**DECIMA TERCERA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**DECIMA CUARTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad

MAN

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.**

señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

NS7-ELIMINADO 8  


C. DANIEL EDUARDO GARCIA VELASCO.

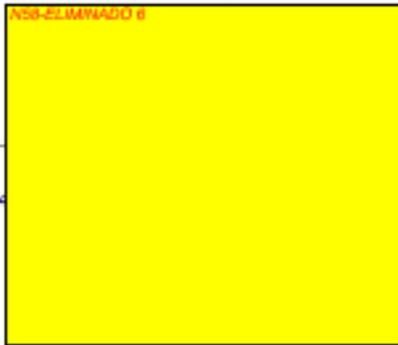
EL AYUNTAMIENTO.



LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO



TESTIGOS.

NS8-ELIMINADO 8  


NS9-ELIMINADO 8  


## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

NUM. SIN/PS/14/2022

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero de marzo de 2022 dos mil veintidós, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO, Presidente Municipal, LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominárseles "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. MILTON IVAN PERALTA PATIÑO en su carácter de persona física con actividades de publicidad, en especial la edición del periódico denominado "diario el volcán" a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### DECLARACIONES:

Por "EL AYUNTAMIENTO". -

- I. Que Sayula, Jalisco, es un municipio libre, es un nivel de Gobierno, así como una base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad Jurídica y patrimonio propio. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública.
- II. El presidente y Síndico Municipal, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, Fracción II de la ley Del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco.
- III. Que señala como domicilio legal, el ubicado en la Presidencia Municipal de Sayula, Jalisco, siendo en la calle Escobedo número 52, colonia centro, en Sayula, Jalisco, con registro Federal de Contribuyentes MSA8501018C8.

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

- I. Que es una persona física dedicada de manera enunciativa, mas no limitativa a la edición del periódico denominado "diario el volcán" así como a la impresión de libros, periódicos y revistas por contrato.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

- II. Que cuenta con los recursos económicos, materiales, humanos, tecnológicos necesarios y suficientes, a efecto de cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato conforme a los términos y condiciones establecidas en el contenido de este instrumento jurídico.
- III. Que el C. Milton Iván Peralta Patiño, es mayor de edad, [REDACTED] manifestando ser propietario del periódico denominado "DIARIO EL VOLCAN", y cuenta con credencial de elector vigente, expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector P RTPML82042514H701, misma que se anexa al presente contrato.
- IV. Que tiene como domicilio fiscal el ubicado en calle [REDACTED]

Declaran "Ambas partes":

- I. Tener las facultades legales y la capacidad necesaria para la celebración del presente contrato y para tales efectos se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostenta.
- II. Que el presente contrato lo celebran de manera voluntaria, libre de coacción, dolo, mala fe o error, manifestando así mismo su consentimiento para celebrarlo al tenor de las siguientes:

### C L A U S U L A S:

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a insertar los anuncios publicitarios proporcionados por "EL AYUNTAMIENTO", y que figuran como anexo al presente, en el periódico conocido como "diario el Volcán".

"EL PRESTADOR DE SERVICIO", realizará de manera presencial la Cobertura de eventos relevantes, incluyendo, carnaval, informe de gobierno y grito de independencia o desfile del 16 de septiembre.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) IVA INCLUIDO de manera mensual. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal en un plazo que no exceda de los 10 diez días de cada mes; comprometiéndose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a entregar la documentación necesaria para corroborar la actividad contratada y demás

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

requisitos legales y administrativos que se le soliciten. Así mismo se entregará factura que cumpla con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato a efectos de justificar el gasto ante la Auditoria Superior del Estado de Jalisco.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día 01 primero de marzo del año 2022 dos mil veintidós, y concluye el día 31 treinta y uno de mayo del año 2022 dos mil veintidós. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a estar presente en la cobertura de los eventos que anticipadamente le señale "EL AYUNTAMIENTO" para brindar la cobertura de publicidad contratada; en caso de no hacerlo o no comprobar la asistencia, se descontara el porcentaje equivalente en el pago mensual.

**QUINTA.** - "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a entregar material, en las fechas pactadas, en cada mes, y cumpliendo las especificaciones que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" haya señalado, como que los anuncios a publicitar no tenga contenido contrario a la moral o las buenas costumbres, falte a la verdad, hiera susceptibilidades del auditorio y/o vaya en contra de la ética comercial de la empresa publicitaria contratada.

**SEXTA.** - "EL AYUNTAMIENTO" manifiesta y declara expresamente ser propietario de todos los derechos sobre los originales que se le otorgue y que serán publicados por "EL PRESTADOR DE SERVICIO", en los espacios publicitarios de su propiedad, tanto de imagen como de cualquier otro tipo (captación, uso, explotación, cesión, etc.) así como del consentimiento expreso de las personas o modelos cuya imagen se utilice en la publicidad contratada, del mismo modo que las creaciones artísticas o fotográficas que se usen a los mismos efectos según la Ley de la Propiedad Intelectual, estando expresamente autorizados para su reproducción, distribución y comunicación, siendo responsable de cualquier reclamación de terceros por este motivo.

**SEPTIMA.** - Las partes convienen en que está prohibido

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

el traspaso o cesión en todo o en parte de las obligaciones y derechos que les confiere el presente contrato, salvo pacto posterior que deberá constar por escrito debidamente aceptado y firmado por ambas partes.

**OCTAVA.** - En caso de que alguna de las partes considere que la otra parte incurrió en algún incumplimiento en los servicios materia de este contrato, deberá de notificárselo fehacientemente a este, para que en el término de 7 siete días enmiende dicho incumplimiento, caso contrario, cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del contrato de mérito mediante la interposición de las acciones legales conducentes.

**NOVENA.** - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO" una vez firmado el presente contrato, no puede por cualquier motivo, continuar dando el cumplimiento de lo aquí pactado, podrá suspender sus obligaciones de manera temporal mediante aviso dado a "EL AYUNTAMIENTO", esto siempre y cuando sea realizado por escrito y con cuando menos tres días de anticipación a la fecha de corte mensual del servicio aquí contratado.

**DECIMA.** - Cualquier modificación que las partes deseen realizar al contenido del presente contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por ambas partes.

**DECIMA PRIMERA.** - Las partes señalan como domicilios convencionales para recibir todo tipo de documentos, notificaciones y demás comunicaciones los señalados en el capítulo de declaraciones de este instrumento jurídico.

**DECIMA SEGUNDA.**- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado Libre y soberano de Jalisco, así como los Tribunales Civiles pertenecientes al Juzgado Civil de Primera Instancia en Sayula, Jalisco, haciendo en este acto total renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra razón pudiera corresponderles.

**DECIMA TERCERA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**DECIMA CUARTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento

*Mano de la parte contratada*

*Mano de la parte contratada*

*Mano de la parte contratada*

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.**

ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

NEI-ELIMINADO 8

C. MILTON IVAN PERALTA PATIÑO.

EL AYUNTAMIENTO.

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO



NILA  
SAYULA  
EJECUTIVO 2021-2024  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

TESTIGOS.

NEI-ELIMINADO 8

NEI-ELIMINADO 8

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

NUM. SIN/PS/14/2022

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero de marzo de 2022 dos mil veintidós, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO, Presidente Municipal, LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominárseles "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. MILTON IVAN PERALTA PATIÑO en su carácter de persona física con actividades de publicidad, en especial la edición del periódico denominado "diario el volcán" a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### DECLARACIONES:

Por "EL AYUNTAMIENTO". -

- I. Que Sayula, Jalisco, es un municipio libre, es un nivel de Gobierno, así como una base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad Jurídica y patrimonio propio. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública.
- II. El presidente y Síndico Municipal, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, Fracción II de la ley Del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco.
- III. Que señala como domicilio legal, el ubicado en la Presidencia Municipal de Sayula, Jalisco, siendo en la calle Escobedo número 52, colonia centro, en Sayula, Jalisco, con registro Federal de Contribuyentes MSA8501018C8.

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

- I. Que es una persona física dedicada de manera enunciativa, mas no limitativa a la edición del periódico denominado "diario el volcán" así como a la impresión de libros, periódicos y revistas por contrato.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

- II. Que cuenta con los recursos económicos, materiales, humanos, tecnológicos necesarios y suficientes, a efecto de cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato conforme a los términos y condiciones establecidas en el contenido de este instrumento jurídico.
- III. Que el C. Milton Iván Peralta Patiño, es mayor de NRO-ELIMINADO 1 manifestando ser propietario del periódico denominado "DIARIO EL VOLCAN", y cuenta con credencial de elector vigente, expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector P RTPML82042514H701, misma que se anexa al presente contrato.
- IV. Que tiene como domicilio fiscal el ubicado en calle NRO-ELIMINADO 2

Declaro

- I. Tener las facultades legales y la capacidad necesaria para la celebración del presente contrato y para tales efectos se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostenta.
- II. Que el presente contrato lo celebran de manera voluntaria, libre de coacción, dolo, mala fe o error, manifestando así mismo su consentimiento para celebrarlo al tenor de las siguientes:

### **C L A U S U L A S:**

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a insertar los anuncios publicitarios proporcionados por "EL AYUNTAMIENTO", y que figuran como anexo al presente, en el periódico conocido como "diario el Volcán".

"EL PRESTADOR DE SERVICIO", realizará de manera presencial la Cobertura de eventos relevantes, incluyendo, carnaval, informe de gobierno y grito de independencia o desfile del 16 de septiembre.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) IVA INCLUIDO de manera mensual. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal en un plazo que no exceda de los 10 diez días de cada mes; comprometiéndose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a entregar la documentación necesaria para corroborar la actividad contratada y demás

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

requisitos legales y administrativos que se le soliciten. Así mismo se entregará factura que cumpla con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato a efectos de justificar el gasto ante la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día 01 primero de marzo del año 2022 dos mil veintidós, y concluye el día 31 treinta y uno de mayo del año 2022 dos mil veintidós. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a estar presente en la cobertura de los eventos que anticipadamente le señale "EL AYUNTAMIENTO" para brindar la cobertura de publicidad contratada; en caso de no hacerlo o no comprobar la asistencia, se descontara el porcentaje equivalente en el pago mensual.

**QUINTA.** - "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a entregar material, en las fechas pactadas, en cada mes, y cumpliendo las especificaciones que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" haya señalado, como que los anuncios a publicitar no tenga contenido contrario a la moral o las buenas costumbres, falte a la verdad, hiera susceptibilidades del auditorio y/o vaya en contra de la ética comercial de la empresa publicitaria contratada.

**SEXTA.** - "EL AYUNTAMIENTO" manifiesta y declara expresamente ser propietario de todos los derechos sobre los originales que se le otorgue y que serán publicados por "EL PRESTADOR DE SERVICIO", en los espacios publicitarios de su propiedad, tanto de imagen como de cualquier otro tipo (captación, uso, explotación, cesión, etc.) así como del consentimiento expreso de las personas o modelos cuya imagen se utilice en la publicidad contratada, del mismo modo que las creaciones artísticas o fotográficas que se usen a los mismos efectos según la Ley de la Propiedad Intelectual, estando expresamente autorizados para su reproducción, distribución y comunicación, siendo responsable de cualquier reclamación de terceros por este motivo.

**SEPTIMA.** - Las partes convienen en que está prohibido

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

el traspaso o cesión en todo o en parte de las obligaciones y derechos que les confiere el presente contrato, salvo pacto posterior que deberá constar por escrito debidamente aceptado y firmado por ambas partes.

**OCTAVA.** - En caso de que alguna de las partes considere que la otra parte incurrió en algún incumplimiento en los servicios materia de este contrato, deberá de notificárselo fehacientemente a este, para que en el término de 7 siete días enmiende dicho incumplimiento, caso contrario, cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del contrato de mérito mediante la interposición de las acciones legales conducentes.

**NOVENA.** - Si "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" una vez firmado el presente contrato, no puede por cualquier motivo, continuar dando el cumplimiento de lo aquí pactado, podrá suspender sus obligaciones de manera temporal mediante aviso dado a "**EL AYUNTAMIENTO**", esto siempre y cuando sea realizado por escrito y con cuando menos tres días de anticipación a la fecha de corte mensual del servicio aquí contratado.

**DECIMA.** - Cualquier modificación que las partes deseen realizar al contenido del presente contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por ambas partes.

**DECIMA PRIMERA.** - Las partes señalan como domicilios convencionales para recibir todo tipo de documentos, notificaciones y demás comunicaciones los señalados en el capítulo de declaraciones de este instrumento jurídico.

**DECIMA SEGUNDA.** - Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado Libre y soberano de Jalisco, así como los Tribunales Civiles pertenecientes al Juzgado Civil de Primera Instancia en Sayula, Jalisco, haciendo en este acto total renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra razón pudiera corresponderles.

**DECIMA TERCERA.** - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**DECIMA CUARTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.**

ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

NB7-ELIMINADO 6

C. MILTON IVAN PERÁLTA PATIÑO.

EL AYUNTAMIENTO.

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA.



SAYULA  
Eduardo 2021-2024  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

TESTIGOS.

NB8-ELIMINADO 6

NB9-ELIMINADO 6

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.**

NUM. SIN/PS/19/2022.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **18 dieciocho de febrero de 2022 dos mil veintidós**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. **OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra parte el C. **ULISES MIGUEL LARIOS GONZÁLEZ** con domicilio en la calle Privada Constitución **N70-ELIMINADO 2** identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N71-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele el **"PRESTADOR DE SERVICIO"**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### **C L A U S U L A S:**

**PRIMERA.** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a realizar para **"EL AYUNTAMIENTO"** **TRABAJOS DE JARDINERÍA, EN ESPECÍFICO LA PODA DE 13 TRECE LAURELES Y 03 TRES OLIVOS NEGROS, UBICADOS EN EL JARDÍN PRINCIPAL DE ESTE MUNICIPIO.** Manifestando tener los conocimientos e instrumentación necesaria para el fiel desempeño de la labor encomendada.

**SEGUNDA.** - **"EL AYUNTAMIENTO"**, se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por su trabajo enunciado la cantidad de **\$72,500.00 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUIDO IVA, en dos exhibiciones, la primera a la firma del presente contrato por el 50% del valor total, es decir, por \$36,250.00 y la segunda por el 50% restante, \$36,250.00, al término de la labor contratada.** Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; entregando **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, facturas que cumplan con los requisitos fiscales.

**TERCERA.** - **"EL AYUNTAMIENTO"**, se deslinda de cualquier riesgo de trabajo ocasionado por negligencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** durante la realización del trabajo que le fue contratado. Y en todo caso será responsable **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** de la totalidad de los gastos que genere en sus herramientas de trabajo y persona.

**CUARTA.** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a entregar puntualmente una bitácora de trabajo, avances y proyecto, que se derive del contrato de prestación de servicios, para el que es contratado.

**QUINTA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **18 dieciocho de febrero de 2022 dos mil veintidós**, y concluye aproximadamente el día **25 veinticinco de febrero de 2022 dos mil veintidós**, pudiendo terminar antes de la fecha sugerida. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **"EL AYUNTAMIENTO"** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**SEXTA.**- **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.**

sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

PRESTADOR DE SERVICIO.

N72-ELIMINADO 6

C. ULISES MIGUEL LARIOS GONZÁLEZ.

EL AYUNTAMIENTO.

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA



SAYULA  
GOBIERNO 2021-2024  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

TESTIGOS.

N73-ELIMINADO 6

N74-ELIMINADO 6

HACIENDA MUNICIPAL  
SAYULA, JALISCO  
21 FEB. 2022  
RECIBIDO  
HORA: FIRMA: Mary

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

NUM. SIN/PS/20/2022.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **16 dieciséis de febrero de 2022 dos mil veintidós**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. **OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el C. **FERNANDO BARRAGAN RAMIREZ** con domicilio en la **N75-ELIMINADO 2** **N76-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N77-ELIMINADO 2** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "**PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### **C L A U S U L A S:**

**PRIMERA.** - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", quien tiene el oficio de cerrajero, se compromete a realizar para "**EL AYUNTAMIENTO**", diferentes actividades, consistentes en: la elaboración de Grifas, reparación de portón en el Dif Municipal, corte de cuatro vigas en la entrada a la delegación de Usmajac y quitar placas, fabricación de base para poste frente en el Boulevard Juan Ruflo, soldar poste y tubo de lampara de alumbrado público en la Agencia de El Reparó y la fabricación y protección para bomba de agua en la oficina de Desarrollo Humano. Manifestando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

**SEGUNDA.** - "**EL AYUNTAMIENTO**", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por la labor encomendada la cantidad de **\$9,860.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUIDO IVA**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; entregando "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", factura que cumpla con los requisitos fiscales para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **16 dieciséis de febrero de 2022 dos mil veintidós**, y concluye el día **23 veintitrés de febrero de 2022 dos mil veintidós**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" declara que es su deseo que del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N78-ELIMINADO 6

C. FERNANDO BARRAGAN RAMIREZ.

EL AYUNTAMIENTO.

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA



SAYULA  
GOBIERNO 2021-2024  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

N79-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

N80-ELIMINADO 6



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

NUM. SIN/PS/20/2022.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **16 dieciséis de febrero de 2022 dos mil veintidós**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. FERNANDO BARRAGAN RAMIREZ con domicilio en la **N81-ELIMINADO 2** **N82-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N83-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO", quien tiene el oficio de cerrajero, se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", diferentes actividades, consistentes en: la elaboración de Grifas, reparación de portón en el Dif Municipal, corte de cuatro vigas en la entrada a la delegación de Usmajac y quitar placas, fabricación de base para poste frente en el Boulevard Juan Rulfo, soldar poste y tubo de lampara de alumbrado público en la Agencia de El Reparó y la fabricación y protección para bomba de agua en la oficina de Desarrollo Humano. Manifestando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de **\$9,860.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUIDO IVA.** Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; entregando "EL PRESTADOR DE SERVICIO", factura que cumpla con los requisitos fiscales para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **16 dieciséis de febrero de 2022 dos mil veintidós**, y concluye el día **23 veintitrés de febrero de 2022 dos mil veintidós**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N84-ELIMINADO 6

C. FERNANDO BARRAGAN RAMIREZ.

EL AYUNTAMIENTO.

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO



N85-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

N86-ELIMINADO 6

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

NUM: SIN/PS/21/2022

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **04 cuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA**, en su carácter de Síndico y Representante Legal del citado Ayuntamiento y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra parte el **C. JULIO ARECHIGA MICHEL** con domicilio en la calle **N87-ELIMINADO 2** **N88-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave **N89-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse **"EL ARRENDADOR"**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

## C L A U S U L A S:

**PRIMERA.** - **"EL ARRENDADOR"** se compromete a rentar para **"EL AYUNTAMIENTO"**, las instalaciones de la Plaza de Toros denominada "El Toreo" con domicilio en Pedro Moreno número 19 colonia Centro, en esta Ciudad, el día 11 once de marzo de 2022 dos mil veintidós. A efectos de llevarse a cabo evento deportivo de Box.

**SEGUNDA.** - **"EL AYUNTAMIENTO"**, se obliga a pagar a **"EL ARRENDADOR"**, por su trabajo enunciado la cantidad de **\$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional) incluido IVA**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; obligándose **"EL ARRENDADOR"** extender la factura, que cumpla con los requisitos fiscales; así mismo se elabora el presente instrumento jurídico a efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.**- El presente contrato inicia su vigencia el día **11 once de marzo de 2022 dos mil veintidós**, y concluye el mismo día, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago de la renta.

**CUARTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**QUINTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEXTA.**- **"EL ARRENDADOR"** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS**

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

N90-ELIMINADO 6

C. JULIO ARECHIGA MICHEL.

"EL AYUNTAMIENTO".

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA.



SINDICATURA MUNICIPAL

N92-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

N91-ELIMINADO 6

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

NUM. SIN/PS/24/2022.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **11 once de marzo de 2022 dos mil veintidós**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. **OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra parte el C. **EDGAR GONZALEZ RODRIGUEZ** con domicilio en la calle **N93-ELIMINADO 2 N94-ELIMINADO 2**. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio **N95-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el **"PRESTADOR DE SERVICIO"**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

**PRIMERA.** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a realizar para **"EL AYUNTAMIENTO"**, **LA PODA DE PASTO CON TRACTOR, DE DOS CANCHAS EN LA UNIDAD DEPORTIVA MARCELINO GARCIA BARRAGAN, EN LA DELEGACION DE USMAJAC, Y UNA CANCHA EN LA PISTA DE ATLETISMO DE SAYULA, JALISCO.** Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

**SEGUNDA.** - **"EL AYUNTAMIENTO"**, se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por la labor encomendada la cantidad de **\$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **11 once de marzo de 2022 dos mil veintidós**, y concluye el día **14 catorce de marzo de 2022 dos mil veintidós**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **"EL AYUNTAMIENTO"** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** declara que es su deseo que del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N96-ELIMINADO 6

C. EDGAR GONZALEZ RODRIGUEZ.

EL AYUNTAMIENTO.

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO



SAYULA  
GOBIERNO 2021-2024  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

TESTIGOS.

N98-ELIMINADO 6

N97-ELIMINADO 6

## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.**

NUM. SIN/PS/25/2022.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 16 dieciséis de marzo de 2022 dos mil veintidós, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. HUGO DE LOS SANTOS DIAZ con domicilio en la calle **N99-ELIMINADO 2** **N100-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N101-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "ARRENDADOR", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### **C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA.** - "EL ARRENDADOR" se compromete a RENTAR para "EL AYUNTAMIENTO" 30 treinta toldos, 80 ochenta mesas y 160 ciento sesenta sillas, para el evento de "FERIA DE EMPRENDIMIENTO JOVEN, SAYULA 2022", los días 18 dieciocho, 19 diecinueve y 20 veinte de marzo de 2022 dos mil veintidós, en el jardín principal.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR", por la cantidad de **\$31,880.00 (treinta y un mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) INCLUIDO IVA.** Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; entregando "EL ARRENDADOR", factura que cumpla con los requisitos fiscales.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veintidós**, y concluye el día **20 veinte de marzo de 2022 dos mil veintidós**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago de la renta.

**CUARTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**QUINTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente contrato no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEXTA.**- "EL ARRENDADOR" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA,

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.**

JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

**EL ARRENDADOR.**

**N102-ELIMINADO 6**

**C. HUGO DE LOS SANTOS DIAZ.**

**EL AYUNTAMIENTO.**

**LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NOLASCO**



**SAYULA**  
CONDOMINIO 2021-2024  
SINDICATURA MUNICIPAL

**N104-ELIMINADO 6**

**TESTIGOS.**

**N103-ELIMINADO 6**

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

NUM. SIN/PS/29/2022

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **26 veintiséis de febrero de 2022 dos mil veintidós**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. **OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA**, en su carácter de Sindico y Representante Legal del citado Ayuntamiento y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **“EL AYUNTAMIENTO”**, y por otra parte el C. **JOSE ALFREDO FIGUEROA BARAJAS** con domicilio en la Avenida Libramiento Oriente **N105-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave **N106-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

## C L A U S U L A S:

**PRIMERA.** - **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se compromete a brindar el servicio de audio, iluminación, monitoreo, en las siguientes fechas del CARNAVAL VIRTUAL 2022:

FECHA	CONCEPTO	CANTIDAD
26 de febrero de 2022	Instalación previa para eventos del carnaval virtual 2022, en la casa de la Cultura “Juan Rulfo”	\$2,000.00
27 de febrero de 2022	Instalación de 14 m2 de pantalla; equipo de audio y monitoreo; equipo de iluminación y estructura; equipo para transmisión, tarimas, video cámara y cableado.	\$18,000.00
28 de febrero de 2022	Instalación de 6 m2 de pantalla; equipo de audio y monitoreo; equipo de iluminación y estructura; equipo para transmisión, tarimas, video cámara y cableado.	\$14,000.00
01 de marzo de 2022	Instalación de 6 m2 de pantalla; equipo de audio y monitoreo; equipo de iluminación y estructura; equipo para transmisión, tarimas, video cámara y cableado.	\$14,000.00
	TOTAL	\$48,000 MAS IVA

Manifestando que tiene los conocimientos, personal y la instrumentación necesaria para realizar el trabajo requerido.

**SEGUNDA.** - **“EL AYUNTAMIENTO”**, se obliga a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, por su trabajo enunciado la cantidad de **\$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MAS IVA**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; obligándose **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** extender las facturas, que cumpla con los requisitos fiscales; así mismo se elabora el presente instrumento jurídico a efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.**- El presente contrato inicia su vigencia el día **26 veintiséis de febrero de 2022 dos mil veintidós**, y concluye el día **01 primero de marzo de 2022 dos mil veintidós**, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **“EL AYUNTAMIENTO”** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

N107-ELIMINADO 6

C. JOSE ALFREDO FIGUEROA BARAJAS.

"EL AYUNTAMIENTO".

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO



SAYULA  
PERIODO 2021-2024  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

N108-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

N109-ELIMINADO 6

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

NUM. SIN/PS/30/2022

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **24 veinticuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de esta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra parte el **C. ELLIOT HERBERT BEDOLLA ALVAREZ**, con el carácter de representante legal de **CRAFT AVIA CENTER S.A.P.I. DE C.V** con domicilio en la **N110-ELIMINADO 2**

**N111-ELIMINADO 2**

Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N112-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el **"LA EMPRESA"**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

## D E C L A R A C I O N E S:

- I. **"EL AYUNTAMIENTO"**, Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con capacidad legal para contratar y obligarse en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Sigue declarando **"EL AYUNTAMIENTO"**, que el Síndico Municipal, está debidamente facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 52 fracción II, 61, 63 y 64 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- III. **"LA EMPRESA"** por su parte declara que suscribe el presente contrato en representación de la persona moral denominada **CRAFT AVIA CENTER S.A.P.I. DE C.V.**, y acredita su personalidad mediante Escritura Publica numero 50,300, de fecha 22 de enero de 2015, pasada ante la fe del notario público 20, Adalberto Ortega Solís, y con póliza número 23, libro de registro primero de fecha 05 de febrero de 2016.
- IV. Que es una empresa dedicada a la prestación del servicio público de transporte aéreo regula en sus diversas modalidades de pasajeros, carga, correo y fletamento, en los ámbitos nacional e internacional, así como todas las actividades derivadas conexas a lo anterior. Entre otros objetivos empresariales.
- V. Sigue declarando **"LA EMPRESA"** que su representada **CRAFT AVIA CENTER S.A.P.I. DE C.V.** tiene domicilio fiscal en la calle Beijing, MZ 7/S/N, Centro Logístico Jalisco, Área Industrial, CP. 45713, en Acatlán de Juárez, Jalisco, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CAC150126G76.

## C L A U S U L A S:

**PRIMERA.** - **"LA EMPRESA"** se compromete a realizar para **"EL AYUNTAMIENTO"**, un transporte aéreo de 3 tres pasajeros, Hangar Craft-Sayula Jalisco,- Hangar Craft, sobrevuelo CR717; en zonas del Municipio evaluadas como posibles riesgos en los cauces y cuencas del Municipio, lo anterior para poder establecer las acciones y obras

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

preventivas de acuerdo al Programa Preventivo temporal de lluvias 2022.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "LA EMPRESA" la cantidad de \$51,945.70 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), lo que incluye el IVA. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal, a más tardar el día 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, entregando la empresa, factura que cumpla con los requisitos fiscales.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día 29 veintinueve de marzo de 2022 dos mil veintidós a las 11:00 once horas, y concluye el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "LA EMPRESA" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - "LA EMPRESA" no será responsable por ninguna lesión, daño, pérdida, gasto, daño indirecto especial o consecuente, u otra irregularidad causada por el defecto de cualquier vehículo o transporte, o la negligencia de cualquier compañía o persona involucrada en el transporte del pasajero o realizar los arreglos para su viaje o por accidente, retraso, horario de vuelo, cambio, cancelación, enfermedad, clima, huelgas, cuarentena o cualquier causa similar.

**QUINTA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "LA EMPRESA", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**SEXTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEPTIMA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**OCTAVA.** - "LA EMPRESA" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.



LA EMPRESA.

*Elli' Heet*  
C. ELLIOT HERBERT BEDOLLA ALVAREZ.  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL  
CRAFT AVIA CENTER SAPI. DE CV.

EL AYUNTAMIENTO.

*[Signature]*  
LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA  
SINDICO MUNICIPAL DE SAYULA, JAL.



**N113-ELIMINADO 6**

TESTIGOS.

**N114-ELIMINADO 6**

V. B.

*[Signature]*  
LIC. OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO.

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

NUM. SIN/PS/32/2022

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **01 primero de marzo de 2022 dos mil veintidós**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA, en su carácter de Síndico y Representante Legal del citado Ayuntamiento y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra parte el C. GUSTAVO VELEZ MARTINEZ con domicilio en la calle **N116-ELIMINADO 2** **N117-ELIMINADO 2** identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave **N115-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse **"EL ARRENDADOR"**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

## C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.** - **"EL ARRENDADOR"** se compromete a rentar para **"EL AYUNTAMIENTO"**, INSTALACION DE SERVICIO DE BAÑOS PORTATILES (6 TASAS Y 3 MIJITORIOS), para el evento de carrera denominada 8 M (alusiva al día de la mujer), servicio solicitado el día 8 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós. Manifestando **"EL ARRENDADOR"**, tener los instrumentos necesarios para desarrollar la labor contratada.

**SEGUNDA.** - **"EL AYUNTAMIENTO"**, se obliga a pagar a **"EL ARRENDADOR"**, por su trabajo enunciado la cantidad de \$20,880.00 (veinte mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) incluido IVA. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; obligándose **"EL ARRENDADOR"** extender la factura, que cumpla con los requisitos fiscales; así mi

smo se elabora el presente instrumento jurídico a efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós**, y concluye el mismo día, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago de la renta.

**CUARTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**QUINTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEXTA.- "EL ARRENDADOR"** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES**

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

“EL ARRENDADOR”.

“EL AYUNTAMIENTO”.

N118-ELIMINADO 6

C. GUSTAVO VELEZ MARTINEZ.

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA.

N119-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

N120-ELIMINADO 6

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

NUM. SIN/PS/34/2022

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **29 veintinueve de marzo de 2022 dos mil veintidós**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. **OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. **LAURA ASUCENA ACEVES LARIOS**, con domicilio en la calle **N121-ELIMINADO 2 N122-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N123-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", la elaboración de protecciones con tela mosquitera para instalaciones del mercado Municipal "Benito Juárez" de esta ciudad. Manifestando tener los conocimientos e instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de **\$23,500.00 (veintitrés mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; por lo que se elabora el presente contrato a efectos de justificar el gasto ante la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **29 veintinueve de marzo de 2022 dos mil veintidós**, y concluye el día **12 doce de abril de 2022 dos mil veintidós**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N124-ELIMINADO 6

C. LAURA ASUCENA ACEVES LARIOS.

EL AYUNTAMIENTO.

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO



SAYULA  
SINDICATURA MUNICIPAL

N125-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

N126-ELIMINADO 6

HACIENDA MUNICIPAL  
SAYULA, JALISCO  
22 ABR. 2022  
RECIBIDO  
HORA: 12:30 FIRMA: [Signature]

## **CONVENIO DE CONCESIÓN**

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **31 treinta y uno de marzo del año 2022 dos mil veintidós**, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, comparece el **LICENCIADO OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA**, en su carácter de Síndico Municipal, y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte la **C. LUZ JAZMIN COVARRUBIAS DE ANDA**, con domicilio en la calle

**N128-ELIMINADO 2**

Jalisco. Identificándose en este acto con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional de Electores con folio número **N127-ELIMINADO 1** quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL EMPRESARIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de Concesión de Evento, el cual se sujeta a las siguientes:

### **C L A U S U L A S:**

**PRIMERA.** - "**EL AYUNTAMIENTO**" otorga a "**EL EMPRESARIO**" la **CONCESIÓN DE LAS TERRAZAS Y EVENTOS DE JARIPEO-BAILE, DE LA FERIA DE RAMOS, SAYULA 2022**, en las siguientes condiciones:

- **TERRAZA 1.-** Esta se ubicara del día **07 al 10 de abril del 2022 dos mil veintidós**, en la calle Independencia, entre las calles Porfirio Díaz y 5 de Mayo, colonia Centro de Sayula, Jalisco, Con horario de las 14:30 a las 01:00 horas del día siguiente para la terraza.
- **TERRAZA 2.-** Esta se ubicara el día **16 de abril del año 2022 dos mil veintidós**, en la calle Pedro Moreno, al exterior de la plaza de toros el Toreo, con horario de las 16:00 a las 19:00 horas y de la 01:00 a las 04:00 am
- **EVENTOS DE JARIPEO-BAILE.** - De los días 03, 09 y 10 de abril del 2022 dos mil veintidós, y se celebraran en la Plaza de Toros El Toreo, con un horario de las 16:00 horas a la 01:00 am.

**SEGUNDA.-** "**EL EMPRESARIO**", se obliga a otorgar a "**EL AYUNTAMIENTO**" por la concesión otorgada la cantidad de **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** por conducto de la Hacienda Municipal.

**TERCERA.** - "**EL EMPRESARIO**" se obliga a cubrir el monto económico que se genere por la prestación de los servicios de Seguridad Pública y Protección Civil durante los horarios establecidos y días establecidos.

**CUARTA.** - "**EL EMPRESARIO**" se compromete y se obliga a:

1. Apegarse a los horarios establecidos, teniendo margen de tolerancia de 20 minutos para el desalojo total del lugar, una vez terminado el horario permitido;
2. Durante el evento del día 16 de abril del año en curso, en la plaza de toros El Toreo, suspenderá la venta de bebidas alcohólicas en la terraza que se ubicara al exterior de dicho lugar, durante la presentación del artista, lo cual será de las 19:00 horas a la 01:00 am.
3. Con auxilio de Seguridad Pública y Privada, a mantener el orden público en todo momento.
4. La renta de sanitarios portátiles para el público asistente a la terraza.
5. Instalar mueble y mobiliario para los Recibimientos;
6. Retirar al día siguiente del último evento Terraza y Barra, quedando limpio el espacio destinado a la misma.

**QUINTA.** - "**EL AYUNTAMIENTO**" se compromete a:

1. Vigilar los negocios de venta y consumo de bebidas alcohólicas que se apeguen a horario establecido en el respectivo Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Sayula,

## CONVENIO DE CONCESIÓN

Jalisco; para tal efecto, la dirección de Reglamentos, revisarán los negocios que estén en un perímetro de 600 seiscientos metros, dándose recorridos periódicos de vigilancia.

2. No conceder permisos para eventos, a partir del 1 de abril y hasta el término de la presente concesión.

**SEXTA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día 03 de abril del año en curso concluyendo el día 10 de abril, fecha medianera en que tendrá verificativo la concesión otorgada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago por la concesión.

**SEPTIMA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las **relaciones laborales** que surjan con motivo del presente convenio correrán a cargo de "**EL EMPRESARIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier presentación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal que pudiera surgir.

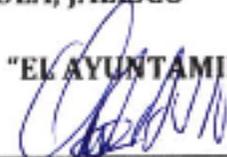
**OCTAVA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que, en caso de incumplimiento de alguna de las partes, pagara a la otra indemnización de los daños y perjuicios que se originen y en caso de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**NOVENA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**DECIMA.** - "**EL EMPRESARIO**" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el domicilio, número de folio de la credencial para votar y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO**

"**EL AYUNTAMIENTO**".

  
LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA

"**EMPRESARIO**".

**N129-ELIMINADO 6**

C. LUZ JAZMIN COVARRUBIAS DE ANDA.

TESTIGOS.

**N130-ELIMINADO 6**

**N131-ELIMINADO 6**

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

NUM. SIN/PS/35/2022

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **11 once de abril de 2022 dos mil veintidós**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. LAURA ASUCENA ACEVES LARIOS, con domicilio en la calle **N132-ELIMINADO 2** **N133-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N134-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", reparación de portón en instalaciones del Centro Regional de Comercio. Manifestando tener los conocimientos e instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de **\$14,600.00 (catorce mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; por lo que se elabora el presente contrato a efectos de justificar el gasto ante la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **11 once de abril de 2022 dos mil veintidós**, y concluye el día **12 doce de abril de 2022 dos mil veintidós**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N135-ELIMINADO 6

C. LAURA ASUCENA ACEVES LARIOS.

EL AYUNTAMIENTO.

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA



SAYULA  
CONDOMIO 2021-2024  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

N136-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

N137-ELIMINADO 6

MUNICIPIO MUNICIPAL  
SAYULA, JALISCO

22 ABR. 2022

RECIBIDO  
0138

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

NUM. SIN/PS/36/2022.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **19 diecinueve de abril de 2022 dos mil veintidós**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. JOSE RICARDO PEREZ FIGUEROA con domicilio en la calle **N138-ELIMINADO 2** **N139-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N140-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", LA PODA DE PASTO CON TRACTOR, DE DOS CANCHAS EN LA UNIDAD DEPORTIVA MARCELINO GARCIA BARRAGAN, EN LA DELEGACION DE USMAJAC, Y UNA CANCHA EN LA PISTA DE ATLETISMO DE SAYULA, JALISCO. Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de **\$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **19 diecinueve de abril de 2022 dos mil veintidós**, y concluye el día **20 veinte de abril de 2022 dos mil veintidós**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N141-ELIMINADO 6

C. JOSE RICARDO PEREZ FIGUEROA.

EL AYUNTAMIENTO.

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO



N143-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

N142-ELIMINADO 6



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN: DIRECCION DE DEPORTES

No. DE OFICIO: 73/2022

EXPEDIENTE: DEPORTES

ASUNTO: MANTENIMIENTO  
SAYULA, JALISCO 11 DE ABRIL DE 2022

**MAESTRO JOSE LUIS JIMENEZ DIAZ  
HACIENDA MUNICIPAL  
PRESENTE:**

Deseando tenga éxito en sus labores diarias, aprovecho el conducto para solicitarle de no haber inconveniente:

- PAGO DE DOS PODAS DE CANCHAS
- 1,800.00 PESOS

Con el fin de dar mantenimiento a bardas y puerta de ingreso del auditorio municipal.

**ATENTAMENTE:**

**"2022 AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON  
CANCER EN JALISCO"  
DIRECCION DE DEPORTES**

*P.A. Jimenez*  
**L.E.F. GABRIEL OZIEL DE LA CRUZ AGUILAR**



En la ciudad de Sayula, Jalisco, el día 06 seis de mayo de 2022 dos mil veintidós y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, ante los testigos que al final suscriben comparecieron por una parte el LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, a quien en lo sucesivo del presente convenio habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. EVERARDO GONZALEZ LOPEZ, con domicilio en la calle N144-ELIMINADO 2

N145-ELIMINADO 2, identificándose en este acto con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave N146-ELIMINADO 11 quien manifiesta ser persona física, y a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PARTICULAR". Ambos hábiles para contratar y obligarse, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio relativo a la disposición final de residuos no peligrosos para verter desechos, el cual se sujeta al tenor de las siguientes Declaraciones y Clausulas:

**D E C L A R A C I O N E S:**

1.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", tener la facultad, y ser el indicado para celebrar el presente convenio con "LA EMPRESA".

2.- Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", que el objetivo del presente convenio es el de regular los desechos vertidos de esta empresa al sanitario Municipal para buscar tener un equilibrio ecológico, lo antes mencionado de conformidad a los numerales 2, fracción V, 8, fracción VII y X, 9, 14 fracción VII y VIII, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco.

3.- Declara "EL PARTICULAR", ser pequeño contribuyente inscrito y se dedica a la renta de baños móviles.

4.- Ambas partes reconocen haber celebrado el presente convenio, por lo que una vez, hechas las declaraciones anteriores se sujetan al tenor de las siguientes:

**C L A U S U L A S:**

**PRIMERA:** "EL PARTICULAR" requiere depositar los desechos provenientes de la renta de baños móviles, consistiendo en 02 dos descargas; depositándolos en donde "EL AYUNTAMIENTO" indique, es decir, en el lugar idóneo a ello, (drenaje).

**SEGUNDA:** "EL AYUNTAMIENTO", se regirá para realizar el cobro mediante la Ley de Ingresos del Municipio de Sayula, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno, en específico en el numeral 74, que cita:

**Artículo 74.** Las personas físicas o jurídicas, a quienes se presten los servicios que en esta sección se enumeran, pagaran los derechos correspondientes con forme a la siguiente Tarifa:

- I. ....
- II. ....
- III. ....
- IV. ....
- V. ....

## CONVENIO PARA DEPOSITO FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS.

- VI. ....  
VII. Por otros servicios similares no especificados en esta sección de \$65.00 hasta \$648.00 por metro cubico.

Y tomando en consideración la media del artículo anterior, así como las eventualidades para el depósito de desechos, que son 02 dos descargas, se concluye que, es costo total es de **\$714.00 (setecientos catorce pesos 00/100 moneda nacional)**. Cantidad económica que "EL PARTICULAR" depositara en una sola exhibición a la Hacienda Municipal de Sayula, Jalisco, a la firma del presente Contrato. Otorgándosele el recibo oficial que corresponda.

**TERCERA.** - Ambas partes pactaran el día de la semana y el lugar en donde se realizará la descarga de desechos en coordinación y bajo supervisión de la dirección de Agua, Drenaje y Alcantarillado.

**CUARTA.** - Queda estrictamente prohibido verter desechos clasificados como peligrosos que causen o puedan causar desequilibrios ecológicos o producir daños al ambiente, afectar los recursos naturales, que presenten riesgos para la salud de la población, así como residuos incompatibles, que son los que al entrar en contacto o ser mezclado con otro, reaccionan produciendo calor o presión, fuego o evaporación, partículas, gases o vapores peligrosos, pudiendo ser esta, una reacción violenta. Así como también el "PARTICULAR" se sujeta a las responsabilidades y/o sanciones económicas que pueda tener el hecho de depositar materiales restringidos. En caso de no atender a estas prohibiciones, "EL PARTICULAR" quedara sujeto a las consecuencias administrativas, civiles y penales que ocasione por tales acciones, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad Legal.

**QUINTA.** - La Vigencia del Presente Contrato inicia el día 06 seis de mayo de 2022 dos mil veintidós y concluye una vez agotadas las dos descargas solicitadas, mismas que no deben exceder del periodo de mayo a diciembre de la presente anualidad.

**SEXTA.** - "EL PARTICULAR" se obliga a proporcionar datos del o los vehículos asignados al transporte de los desechos a depositar, tales como: número de placas, capacidad del vehículo en m<sup>3</sup>, memoria fotográfica de los desechos a verter y nombre del chofer responsable.

**SEPTIMA.** - El Presente convenio se puede dar por rescindido cuando la Empresa deje de producir los desechos, materia de este convenio, o cuando ambas partes así lo decidan de común acuerdo.

**OCTAVA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONVENIO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco. Y para los efectos de competencia y jurisdicción se sujetan al juzgado mixto de primera instancia del octavo partido judicial de Sayula, Jalisco, renunciando a cualquier otro tribunal que en razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponder.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y LO FIRMARON ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

CONVENIO PARA DEPOSITO FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS.

"EL PARTICULAR".

N147-ELIMINADO 6

C. EVERARDO GONZALEZ LOPEZ.

"EL AYUNTAMIENTO".

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO N



AYULA  
CONDOMINIO 2021-2024  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

N148-ELIMINADO 6

TESTIGOS

N149-ELIMINADO 6

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **21 veintiuno de abril de 2022 dos mil veintidós**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. FERNANDO BARRAGAN RAMIREZ con domicilio en la **N150-ELIMINADO 2** **N151-ELIMINADO 2** b. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N152-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", diversos trabajos de cerrajería en espacios públicos de este Municipio, que se encuentran bajo mantenimiento de este Ayuntamiento, los que consisten en: soldar reja en la gasera; soldar nueve botes públicos de basura; tapa para aljibe de unidad deportiva; cortar y cambiar placas de cuatro postes; tapas para registro en la calle Alameda; ejes para carretilla; soldar reja fuera de Aurrera y Gasolinera; colocación de lampara fuera del panteón municipal y corte de dos postes en la calle Pedro Moreno. Manifestando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de **\$22,736.00 (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUIDO IVA**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; entregando "EL PRESTADOR DE SERVICIO", factura que cumpla con los requisitos fiscales para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **21 veintiuno de abril de 2022 dos mil veintidós**, y concluye el día **02 dos de mayo de 2022 dos mil veintidós**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N153-ELIMINADO 6

C. FERNANDO BARRAGAN RAMIREZ.

EL AYUNTAMIENTO.

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO



SAYULA  
GOBIERNO 2021-2024  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

N154-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

N155-ELIMINADO 6

RECIBIDO  
11 MAYO 2022  
HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

NUM. SIN/PS/44/2022.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **28 veintiocho de abril de 2022 dos mil veintidós**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. JOSE RICARDO PEREZ FIGUEROA con domicilio en la calle **N156-ELIMINADO 2** **N157-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N158-ELIMINADO 6** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:



### C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", LA PODA DE PASTO CON TRACTOR, DE DOS CANCHAS EN LA UNIDAD DEPORTIVA MARCELINO GARCIA BARRAGAN, EN LA DELEGACION DE USMAJAC, MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO. Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de **\$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **28 veintiocho de abril de 2022 dos mil veintidós**, y concluye el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N159-ELIMINADO 6

C. JOSE RICARDO PEREZ FIGUEROA.

EL AYUNTAMIENTO.

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO



SAYULA  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

N161-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

N160-ELIMINADO 6



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN: DIRECCION DE DEPORTES

No. DE OFICIO: 85/2022

EXPEDIENTE: DEPORTES

ASUNTO: PODA DE CANCHAS  
SAYULA, JALISCO 28 DE ABRIL DE 2022

**MAESTRO JOSE LUIS JIMENEZ DIAZ  
HACIENDA MUNICIPAL  
PRESENTE:**

Deseando tenga éxito en sus labores diarias, aprovecho el conducto para solicitarle de no haber inconveniente:

**PAGO DE PODA DE 2 CANCHAS DE USMAJAC  
TOTAL: 1,800 \$**

Esto con el fin de podar el pasto para el proximo evento de la final del torneo de barrios infantil.

- Jose Ricardo Perez -

**ATENTAMENTE:  
"2022 AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON  
CANCER EN JALISCO"  
DIRECCION DE DEPORTES**

PA *Javier L*  
L.E.F. GABRIEL OZIEL DE LA CRUZ AGUILAR



**SAYULA**  
GOBIERNO 2021-2024  
JEFATURA  
DE DEPORTES

*2022*  
*29/04/22*

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

NUM. SIN/PS/46/2022

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **12 doce de mayo de 2022 dos mil veintidós**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA**, en su carácter de Síndico y Representante Legal del citado Ayuntamiento y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el **C. JOSE RODRIGUEZ EUSEBIO** con domicilio en la calle **N162-ELIMINADO 2** de Sayula, Jalisco. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave **N163-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

## C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.** - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" se compromete a brindar el servicio de audio e iluminación en los siguientes eventos:

FECHA	CONCEPTO	CANTIDAD
12 de mayo de 2022	Audio e iluminación en el evento del día de las madres, en la Agencia de El Reparó, Municipio de Sayula, Jalisco. Con horario de las 18:30 a las 22:00 horas.	4,000.00 más IVA
15 de mayo de 2022	Audio e iluminación en el evento del día de las madres, en el Municipio de Sayula, Jalisco. Con horario de las 18:30 a las 23:30 horas.	9,500.00 más IVA

Manifestando que tiene los conocimientos, personal y la instrumentación necesaria para realizar el trabajo requerido.

**SEGUNDA.** - "**EL AYUNTAMIENTO**", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por su trabajo enunciado la cantidad de **\$13,500.00 (trece mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) más IVA**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; obligándose "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" extender la factura, que cumpla con los requisitos fiscales; así mismo se elabora el presente instrumento jurídico a efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.**- El presente contrato inicia su vigencia el día **12 doce de mayo de 2022 dos mil veintidós**, y concluye el día **15 quince de mayo de 2022 dos mil veintidós**, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

N164-ELIMINADO 6

C. JOSE RODRIGUEZ EUSEBIO.

"EL AYUNTAMIENTO".

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NIEBLA



SAYULA  
2021-2024  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

N165-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

N166-ELIMINADO 6

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

NUM. SIN/PS/47/2022

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **12 doce de mayo de 2022 dos mil veintidós**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. **OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el C. **JULIO CESAR ACEVES JUAREZ** con domicilio en la calle **N167-ELIMINADO 2** **N168-ELIMINADO 2**. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N169-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "**PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.** - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", se compromete a realizar para "**EL AYUNTAMIENTO**", LA PRESENTACIÓN MUSICAL DEL MARIACHI DENOMINADO JUVENIL SANTA CECILIA, EN LA AGENCIA DE EL REPARO, MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, EN EL EVENTO ALUSIVO AL DÍA DE LAS MADRES, EL DIA 12 DOCE DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, CON HORARIO DE LAS 18:30 A LAS 19:30 HORAS Y DE LAS 20:00 A LAS 21:00 HORAS. Manifestando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

**SEGUNDA.** - "**EL AYUNTAMIENTO**", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por la labor encomendada la cantidad de **\$7,400.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; Y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", no está en condiciones de emitir factura que cumpla con los requisitos fiscales, es que se elabora el presente instrumento jurídico a efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **12 doce de mayo de 2022 dos mil veintidós**, y concluye el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" declara que es su deseo que del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N170-ELIMINADO 6

C. JULIO CÉSAR ACEVES JUAREZ.

EL AYUNTAMIENTO.

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO



SAYULA  
GOBIERNO 2021-2024  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

N171-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

N172-ELIMINADO 6

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

NUM. SIN/PS/48/2022

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **12 doce de mayo de 2022 dos mil veintidós**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. **OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte la C. **JUDIT ANGUIANO CUETO** con domicilio en la calle **N173-ELIMINADO 2** **N174-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave ANCTJD63091514M100, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele el "**PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### **C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA.** - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", se compromete a realizar para "**EL AYUNTAMIENTO**", LA CONDUCCION DE LOS EVENTOS ALUSIVOS AL DIA DE LA MADRE, EN LOS SIGUIENTES DIAS:

- 12 DE MAYO DE 2022.- EN LA AGENCIA EL REPARO, MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, CON HORARIO ESTIMADO DE LAS 18:00 A LAS 23:00 HORAS;
- 14 DE MAYO DE 2022.- EN LA DELEGACION DE USMAJAC, MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, CON HORARIO ESTIMADO DE LAS 18:00 A LAS 23:00 HORAS; Y
- 15 QUINCE DE MAYO DE 2022.- EN EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, CON HORARIO ESTIMADO DE LAS 18:00 A LAS 23:00 HORAS.

Manifestando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

**SEGUNDA.** - "**EL AYUNTAMIENTO**", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por la labor encomendada la cantidad de **\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; Y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", no está en condiciones de emitir factura que cumpla con los requisitos fiscales, es que se elabora el presente instrumento jurídico a efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **12 doce de mayo de 2022 dos mil veintidós**, y concluye el día **15 quince de mayo de 2022 dos mil veintidós**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N175-ELIMINADO 6

C. JUDIT ANGUJANO CUETO.

EL AYUNTAMIENTO.

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO



SAYULA  
CONGRESO 2021-2024  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

N176-ELIMINADO 6

GOS.

N177-ELIMINADO 6

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

NUM. SIN/PS/49/2022

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **30 treinta de abril de 2022 dos mil veintidós**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA**, en su carácter de Síndico y Representante Legal del citado Ayuntamiento y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra parte el **C. ISAIAS AVELAR HERNANDEZ** con domicilio en la calle **N179-ELIMINADO 2** Municipio de Sayula, Jalisco. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave **N178-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

## C L A U S U L A S:

**PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a realizar para **"EL AYUNTAMIENTO"** LA ELABORACIÓN DE 4,000 PALETAS DE HIELO, PARA LOS EVENTOS DEL DÍA DEL NIÑO, EN LA AGENCIA DE EL REPARO Y LA DELEGACIÓN DE USMAJAC, LOS DÍAS 30 TREINTA DE ABRIL Y 01 UNO DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. Manifestando que tiene los conocimientos, personal y la instrumentación necesaria para realizar el trabajo requerido.

**SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO"**, se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por su trabajo enunciado la cantidad de **\$22,001.50 (VEINTIDOS MIL UN PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) INCLUIDO IVA**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** extender la factura, que cumpla con los requisitos fiscales; así mismo se elabora el presente instrumento jurídico a efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.-** El presente contrato inicia su vigencia el día **30 treinta de abril de 2022 dos mil veintidós**, y concluye el mismo día, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **"EL AYUNTAMIENTO"** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. -** Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA. -** Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA. -** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

N180-ELIMINADO 6

C. ISAIAS AVÉLAR HERNÁNDEZ.

"EL AYUNTAMIENTO".

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NÚM.



SAYULA  
CONGRESO 2021-2024  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

N181-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

NUM. SIN/PS/50/2022

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **29 veintinueve de abril de 2022 dos mil veintidós**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. **OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA**, en su carácter de Síndico y Representante Legal del citado Ayuntamiento y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra parte el C. **ISAIAS AVELAR HERNANDEZ** con domicilio en la calle **N182-ELIMINADO 2** **N183-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave **N184-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

## C L A U S U L A S:

**PRIMERA.** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a realizar para **"EL AYUNTAMIENTO"** LA ELABORACIÓN DE 4,000 PALETAS DE HIELO, PARA EL EVENTO DEL DÍA DEL NIÑO, EN EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS. Manifestando que tiene los conocimientos, personal y la instrumentación necesaria para realizar el trabajo requerido.

**SEGUNDA.** - **"EL AYUNTAMIENTO"**, se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por su trabajo enunciado la cantidad de **\$22,001.50 (VEINTIDOS MIL UN PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) INCLUIDO IVA**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** extender la factura, que cumpla con los requisitos fiscales; así mismo se elabora el presente instrumento jurídico a efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.**- El presente contrato inicia su vigencia el día **29 veintinueve de abril de 2022 dos mil veintidós**, y concluye el mismo día, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **"EL AYUNTAMIENTO"** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.**- **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO”,  
N185-ELIMINADO 6

C. ISAIAS AVELAR HERNANDEZ.

“EL AYUNTAMIENTO”,

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO N



SAYULA  
PERIODO 2021-2024  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

N187-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

N186-ELIMINADO 6

# PALETERIA SIBERIA

RFC emisor:	AEH1630723LR9	Folio fiscal:	AAA18895-60F4-4806-8762-616B5C3045B8
Nombre emisor:	ISAIAS AVELAR HERNANDEZ	No. de serie del CSD:	00001000000504485028
RFC receptor:	MSA8501018C8	Código postal, fecha y hora de emisión:	49300 2022-05-08 18:59:39
Nombre receptor:	MUNICIPIO DE SAYULA JALISCO	Efecto de comprobante:	Ingreso
Uso CFDI:	Gastos en general	Régimen fiscal:	Régimen Simplificado de Confianza

## Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de patrimonio	No. de cuenta predial	
50192303		4000	H87	PIEZA	5.67	22,680.00				
Descripción	PALETAS DE HIELO, Día del Niño Sayula (29/abril/2022)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	22280.00	Tasa	0.0000%	0.00
					ISR	Retención	22280.00	Tasa	1.2500%	278.50

Moneda:	Peso Mexicano	Subtotal		\$ 22,280.00
Forma de pago:	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	Impuestos Traslados	IVA 0.0000%	\$ 0.00
Método de pago:	Pago en una sola exhibición	Impuestos retenidos	ISR	\$ 278.50
		Total		\$ 22,001.50

### Sello digital del CFDI:

wH2EPdNGIT2aMeOodfJWITdPNvYd7chAndL3hdRUdZGM[AyOhdp8KH2]P9WW5szSq4Crf2KuBA[LVUAI2]OhBgmUKSmYDcF9gs6sUuX4z7dbUmDvMpb1E8yaZcCbDxM4Xy+6oxRcQWq9k1Hmo14Ph2AI2kaV87XGQ1lh+XjuvHykEh4Pw9CBdR/EW02uGLWITe5ofIVYDuk3ov9P5vveebTE093Uc8ytdjLcuyModD45Mnq7Uvny8ZD04UYyZNYkan26fyie1N1YpKp3EEprANxkAhSFHQ94QgN970wnGXb0VyzSb3Ow==

### Sello digital del SAT:

U7rWzusa3YND6xPUSNyXraDwVf94gNludEAoUzS1hncpJToIG7Uhu2h0z7a17TtuKa14udjhn++Zm875axC+NksWY11V]UCeeAahAMNRo3Hq2m78Stg5+oZnUu+2KXBF#BY0hseNDW1Aq7mfBpTFZ3SCvhUJ0egwM37KubFumN3kAkPXGPGUMdmUCxTJDS8YbVBRWFTJDA036yEYw2GWcm3+1v8KPhGick3QevHzLUp[9QyAhpQ2+psJbOvARwX+zH1/VP/YWiuZPKFvQEgLGJJXUWP7K9ET835deNNAKzR108nSubdHxHQ==

### Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

[|1.1|AAA18895-60F4-4806-8762-616B5C3045B8|2022-05-08T18:04:55|SAT970701NNQ|eH2EPdNGIT2aMeOodfJWITdPNvYd7chAndL3hdRUdZGM[AyOhdp8KH2]P9WW5szSq4Crf2KuBA[LVUAI2]OhBgmUKSmYDcF9gs6sUuX4z7dbUmDvMpb1E8yaZcCbDxM4Xy+6oxRcQWq9k1Hmo14Ph2AI2kaV87XGQ1lh+XjuvHykEh4Pw9CBdR/EW02uGLWITe5ofIVYDuk3ov9P5vveebTE093Uc8ytdjLcuyModD45Mnq7Uvny8ZD04UYyZNYkan26fyie1N1YpKp3EEprANxkAhSFHQ94QgN970wnGXb0VyzSb3Ow==|00001000000504485028|]

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NNQ Fecha y hora de certificación: 2022-05-08 18:04:55

No. de serie del certificado SAT: 00001000000504485028



# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

NUM. SIN/PS/51/2022

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **12 doce de mayo de 2022 dos mil veintidós**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA**, en su carácter de Síndico y Representante Legal del citado Ayuntamiento y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra parte el **C. ISAIAS AVELAR HERNANDEZ**, con domicilio en la calle **N188-ELIMINADO 2** **N189-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave **N190-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

## C L A U S U L A S:

**PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a realizar para **"EL AYUNTAMIENTO"** LA ELABORACIÓN DE 1,400 MIL CUATROCIENTAS PALETAS DE HIELO, PARA EL EVENTO DEL DÍA DE LA MADRE; 200 DOSCIENTAS EN LA AGENCIA DE EL REPARO, 500 QUINIENTAS EN LA DELEGACION DE USMAJAC Y 700 SETECIENTAS PARA EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO. Manifestando que tiene los conocimientos, personal y la instrumentación necesaria para realizar el trabajo requerido.

**SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO"**, se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por su trabajo enunciado la cantidad de **\$8,932.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS) INCLUIDO IVA**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** extender la factura, que cumpla con los requisitos fiscales; así mismo se elabora el presente instrumento jurídico a efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.-** El presente contrato inicia su vigencia el día **12 doce de mayo de 2022 dos mil veintidós**, y concluye el día **15 quince de mayo de 2022 dos mil veintidós**, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **"EL AYUNTAMIENTO"** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. -** Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA. -** Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA. -** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** declara que es su desco que del

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

**N191-ELIMINADO 6**

C. ISAIAS AVELAR HERNANDEZ.

"EL AYUNTAMIENTO".

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NI



**SAYULA**  
CONDOMIO 2021-2024  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

TESTIGOS.

**N193-ELIMINADO 6**

**N192-ELIMINADO 6**

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

NUM. SIN/PS/52/2022

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 09 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA, en su carácter de Síndico y Representante Legal del citado Ayuntamiento y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. GABRIELA CARITINA COVARRUBIAS GALINDO con domicilio en la calle **N194-ELIMINADO 2** **N195-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave **N196-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

## D E C L A R A C I O N E S:

- I. "EL AYUNTAMIENTO", Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con capacidad legal para contratar y obligarse en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Sigue declarando "EL AYUNTAMIENTO", que el Síndico Municipal, está debidamente facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 52 fracción II, 61, 63 y 64 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Y que tiene autorización por el Pleno del Ayuntamiento, para realizar el presente instrumento jurídico, con un costo de hasta \$250,000.00 doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional.
- III. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por su parte declara que es una persona física con la actividad de servicio de preparaciones de alimentos para ocasiones especiales.
- IV. Sigue declarando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que tiene su domicilio fiscal en el número 4 de la calle Montenegro, de esta Ciudad, y cuenta con RFC COGG83020878A.

## C L A U S U L A S:

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO" LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL EVENTO CONMEMORATIVO AL DÍA DEL MAESTRO, A CELEBRARSE EL DÍA VIERNES 13 TRECE DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EN LAS INSTALACIONES DEL LOCAL DENOMINADO "EL DORADO", EN ESTA CIUDAD. Manifestando que tiene los conocimientos, personal y la instrumentación necesaria para realizar el trabajo requerido.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por su trabajo enunciado la cantidad de **\$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUIDO IVA.** Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal en una sola exhibición; obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIO" extender la factura, que cumpla con los requisitos fiscales; así mismo se elabora el presente instrumento jurídico a efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.**- El presente contrato inicia su vigencia el día **13 trece de mayo de 2022 dos mil veintidós**, y concluye el mismo día; fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique



*Handwritten signatures and stamps.*

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

N197-ELIMINADO 6

C. GABRIELA CARITINA COVARRUBIAS GALINDO.

"EL AYUNTAMIENTO".

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA.



SAYULA  
GOBIERNO 2021-2024  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

N199-ELIMINADO 6 TESTIGOS.

N198-ELIMINADO 6

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES.

NUM. SIN/PS/53/2022

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 09 **nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA, en su carácter de Síndico y Representante Legal del citado Ayuntamiento y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. BEATRIZ ADRIANA ROSALES HERNANDEZ con domicilio en la calle **N200-ELIMINADO 2** **N201-ELIMINADO 2** identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave **N202-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL ARRENDADOR", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

## D E C L A R A C I O N E S:

- I. "EL AYUNTAMIENTO", Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con capacidad legal para contratar y obligarse en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Sigue declarando "EL AYUNTAMIENTO", que el Síndico Municipal, está debidamente facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 52 fracción II, 61, 63 y 64 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- III. "EL ARRENDADOR" por su parte declara que es una persona física con la actividad de alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares.
- IV. Sigue declarando "EL ARRENDADOR" que tiene su domicilio fiscal en el número 275 de la calle Daniel Larios, de esta Ciudad, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: ROHB810728NL7.

## C L A U S U L A S:

**PRIMERA.** - "EL ARRENDADOR" se compromete a RENTAR para "EL AYUNTAMIENTO" MOBILIARIO, CONSISTENTE EN MESAS, SILLAS, MANTELES, PARA EL EVENTO DEL DÍA DEL MAESTRO, A CELEBRARSE EL DÍA 13 TRECE DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL LOCAL DENOMINADO "EL DORADO", CON DOMICILIO CONOCIDO EN ESTE MUNICIPIO. Manifestando que tiene los conocimientos, personal y la instrumentación necesaria para realizar el trabajo requerido.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR", por su trabajo enunciado la cantidad de **\$24,267.20 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) INCLUIDO IVA.** Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal en una sola exhibición; obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIO" extender la factura, que cumpla con los requisitos fiscales; así mismo se elabora el presente instrumento jurídico a efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.**- El presente contrato inicia su vigencia el día **13 trece de mayo de 2022 dos mil veintidós**, y concluye el mismo día; fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago de la renta solicitada, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL ARRENDADOR" o personal que lo ayude en la realización de

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES.

los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL ARRENDADOR", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.- "EL ARRENDADOR"** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL ARRENDADOR".

N203-ELIMINADO 6

C. BEATRIZ ADRIANA ROSALES  
HERNANDEZ.

"EL AYUNTAMIENTO".

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO N



N205-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

N204-ELIMINADO 6

# SERVIFIESTAS LA MONTAÑA

<b>RFC emisor:</b> ROHB010728NL7	<b>Folio fiscal:</b> 8428C1F8-8F2B-411E-8E7D-A4C58C24C822
<b>Nombre emisor:</b> BEATRIZ ADRIANA ROSALES HERNANDEZ	<b>No. de serie del CSD:</b> 00001000000412266623
<b>Folio:</b> 993	<b>Código postal, fecha y hora de emisión:</b> 49300 2022-05-16 12:48:38
<b>RFC receptor:</b> MSA8501018C8	<b>Efecto de comprobante:</b> Ingreso
<b>Nombre receptor:</b> MUNICIPIO DE SAYULA JALISCO	<b>Régimen fiscal:</b> Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
<b>Uso CFDI:</b> Gastos en general	

## Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de Unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
90101800		1	E48	SERVICIO	20920.00	20920.00				
<b>Descripción:</b>	RENTA DE MOBILIARIO				<b>Impuesto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Base</b>	<b>Tipo Factor</b>	<b>Tasa o Cuota</b>	<b>Importe</b>
					IVA	Traslado	20920.00	Tasa	16.0000%	3347.20

<b>Moneda:</b> Peso Mexicano	<b>Subtotal</b>	\$ 20,920.00
<b>Forma de pago:</b> Por definir	<b>Impuestos Traslados</b>	IVA 16.0000% \$ 3,347.20
<b>Método de pago:</b> Pago en parcialidades o diferido	<b>Total</b>	\$ 24,267.20

### Sello digital del CFDI:

SE4qsXO1CPth4xg9Qbcl22ZxmqlfwlBxzvvgEK4gucCdrU7MoQLHQBZ6NUJVCN6R+PcEKKBzBxGYlncYa3cOwpYzplL920k9ZXEgSBk1VINVoh9V10247zF4pX4T3PO5GWhAmL nJ7desTF9fH8RTaGSIS9ShGnX+zVQT3KqzYhIUphIs0b04shLacHEwBDCj4T8Xq1TIOjdcW83IVVihvnicWQhmyUITRGYJLCSLaUMSAZsSYTC066[RalG3MpfHUXcqToebweM8sgD ts1ERWxvQz8zTGO5VLLUFxHDYvWuZ6qzB8DxDqJUMH8mUyQ==

### Sello digital del SAT:

9ba50tkBEr252K88Wax2FllwOSmINuJuvvAcpChonCGGaQJCoTGeStgvferXfacCsdMq9+ftlpEhM7HCKVXT75ZncqJLC14D+DKMZW9+08b1NmcRLXeJwvzPFUcX+MkSaHb0J2cJT07 K1qEjvOPcA8ESz780EdKz+enZkKINGC51318Q3+fp2wQAWggo7ZV+BzK2KGCQgvrEmicmNMf1gdo1LWgJ5u0Tr+UspR40pQ5g+VnbC0+r8jC5I7EalC0+9m0B+C7I8UW84M0VM1 ZQakjTo8onno8N1L+50B8PU08gTZnz+q1DvY2PaJ7KZfivPw==

### Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

[[1.1]8428C1F8-8F2B-411E-8E7D-A4C58C24C822|2022-05-16T12:48:20|SAT970701NN3|SE4qsXO1CPth4xg9Qbcl22ZxmqlfwlBxzvvgEK4gucCdrU7MoQLHQBZ6NUJVCN6R+PcEKKBzBxGYlncYa3cOwpYzplL920k9ZXEgSBk1VINVoh9V10247zF4pX4T3PO5GWhAmL nJ7desTF9fH8RTaGSIS9ShGnX+zVQT3KqzYhIUphIs0b04shLacHEwBDCj4T8Xq1TIOjdcW83IVVihvnicWQhmyUITRGYJLCSLaUMSAZsSYTC066[RalG3MpfHUXcqToebweM8sgDtm1ERWxvQz8zTGO5VLLUFxHDYvWuZ6qzB8DxDqJUMH8mUyQ==|00001000000504465028]]

**RFC del proveedor de certificación:** SAT970701NN3 **Fecha y hora de certificación:** 2022-05-16 12:48:20  
**No. de serie del certificado SAT:** 00001000000504465028



*Handwritten signature and text:*  
 [Signature]  
 V.B. para control

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

NUM. SIN/PS/59/2022.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **31 treinta y uno de mayo de 2022 dos mil veintidós**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. JOSE RICARDO PEREZ FIGUEROA con domicilio en la calle **N206-ELIMINADO 2** **N207-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N208-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", LA PODA DE PASTO CON TRACTOR, DE DOS CANCHAS EN LA UNIDAD DEPORTIVA MARCELINO GARCIA BARRAGAN, EN LA DELEGACION DE USMAJAC, MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO. Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de **\$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **31 treinta y uno de mayo de 2022 dos mil veintidós**, y concluye el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N209-ELIMINADO 1

C. JOSE RICARDO PEREZ FIGUEROA.

EL AYUNTAMIENTO.

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA.

N211-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

N210-ELIMINADO 6

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

NUM. SIN/PS/60/2022.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, el día 01 primero de enero de 2022 dos mil veintidós, ante los testigos que al final suscriben, comparecieron por una parte los CC. **ABOGADO OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO, LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA Y MTRO. JOSE LUIS JIMENEZ DIAZ** en su carácter de Presidente, Sindico y Encargado de la Hacienda Municipal del H. **Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco**, respectivamente, a quienes en lo sucesivo habrá de denominárseles "**EL ARRENDATARIO**"; y por otra parte la C. **MA. GUADALUPE URDIANO JIMENEZ**, en su carácter de copropietario particular del 50% cincuenta por ciento del predio rústico denominado "Amatitlán", ubicado en el Municipio de Sayula, Jalisco, y a quien se le denominara "**EL ARRENDADOR**", todos hábiles para contratar y obligarse con el carácter y representación que ostentan, manifestaron que con esta fecha han celebrado un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, respecto del predio denominado "Amatitlán" ubicado en esta Municipalidad, donde se encuentra instalado el relleno sanitario Municipal; instrumento jurídico que sujetan a las siguientes manifestaciones y clausulas:

### **M A N I F E S T A C I O N E S :**

1.- Declaran los CC. **ABOGADO OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO, LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA y MTRO. JOSE LUIS JIMENEZ DIAZ**, que Sayula, Jalisco, es un municipio libre, es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad Jurídica y patrimonio propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco.

2.- Los ciudadanos **ABOGADO OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO, LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA** en su carácter de Presidente y Sindico, respectivamente del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, acreditan su personalidad jurídica para suscribir el presente contrato en virtud de haberseles otorgado Constancia de Mayoría de Votos para la Elección de Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por lo que tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, así como de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, Fracción II de la ley Del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco

3.- Declara la C. **MA. GUADALUPE URDIANO JIMENEZ**, ser copropietario particular del 50% cincuenta por ciento del predio rústico denominado "Amatitlán", ubicado en el Municipio de Sayula, Jalisco.

4.- Declaran ambas partes: que el día 24 veinticuatro de Abril del año 2001 dos mil uno, celebraron convenio para la instalación de un relleno sanitario, a partir de dicha fecha el Ayuntamiento ha tenido el uso del predio "Amatitlán" y ha venido pagando renta anual.

5.- Ambas partes reconocen mutuamente que tienen el carácter y representación que ostenta, por lo que una vez hechas las declaraciones anteriores se sujetan al tenor de las siguientes clausulas:

### **C L A U S U L A S :**

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

**PRIMERA.** - Conviene el "ARRENDADOR", en su calidad copropietario particular del 50% cincuenta por ciento del predio rústico denominado "Amatitlán", ubicado en el Municipio de Sayula, Jalisco, el cual tiene una superficie total de 8,665.95 m<sup>2</sup> (ocho mil seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados) y por su propio derecho y en calidad de arrendamiento, concede al "ARRENDATARIO", el uso y goce durante la vigencia de 12 doce meses, es decir, del día 01 primero de enero de 2022 dos mil veintidós, al 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós, del 50% cincuenta por ciento de la superficie total del terreno del predio "Amatitlán", situado desde el camino que va de la entrada hasta la antigua vía del ferrocarril, hacia el sur, misma que se encuentra aproximadamente como a 08 ocho kilómetros de esta Ciudad de Sayula, Jalisco, el cual es reconocido por ambas partes.

**SEGUNDA.** - El "ARRENDATARIO" de igual forma se compromete a dar facilidades a la C. MA. GUADALUPE URDIANO JIMENEZ, copropietario particular del 50% cincuenta por ciento particular del predio rústico denominado "Amatitlán", ubicado en el Municipio de Sayula, Jalisco, para abrir brechas únicamente con el fin de servidumbres de paso, que sean necesarias e importantes para el desarrollo de dicho predio y en la medida de las posibilidades apoyar con maquinaria y camiones previo acuerdo. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a limpiar, entradas, caminos o veredas, quitando material que obstruya las mismas.

**TERCERA.** - En caso de daños o perjuicios en contra de él "ARRENDATARIO" que pudieran surgir con motivo del paso del propietario particular del predio rústico denominado "Amatitlán", ubicado en el Municipio de Sayula, Jalisco serán responsables administrativa, civil o penalmente de los daños causados, mediante denuncia en las instancias correspondientes.

**CUARTA.** - El "ARRENDATARIO" no tiene inconveniente en depositar en este predio parte de la materia orgánica que se genera en el Municipio. Respecto a la reforestación este Ayuntamiento donara todos los árboles que sean necesarios para tal efecto, apoyando dicho proceso de reforestación en todas sus etapas.

**QUINTA.** - El "ARRENDATARIO" otorgara por concepto de renta por el periodo de 12 doce meses, la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). De igual manera establecen ambas partes que "EL ARRENDADOR" venderá al "ARRENDATARIO", material geológico, denominado Tepetate, de un banco de material que con las autorizaciones legales correspondientes tienen en el mismo predio Amatitlán, el precio de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 moneda nacional), el camión de siete metros cúbicos, sin arrancar, ni flete, debiéndose contabilizar por mes los viajes de material que se extraen y pagarse por conducto de la Hacienda Municipal.

**SEXTA.** - "LAS PARTES" se comprometen a respetar todas y cada unas de las presentes cláusulas, así como señalan que de manera anual se estará conveniando un aumento económico porcentual a la cantidad aquí establecida, por concepto de arrendamiento, en lo que ve, a la vigencia de la presente administración pública 2021-2024.

**SEPTIMA.** - El "ARRENDATARIO" se compromete a continuar con la caseta con vigilante a la entrada del predio, que controle la entrada de vehículos y personas a efecto de llevar ahí solo los residuos autorizados.

**OCTAVA.** - Concluida la vigencia del presente contrato de arrendamiento, ambas partes pueden renovar por el tiempo y en los términos que decidan, si así convienen sus intereses.

**NOVENA.** - Cualquier controversia o conflicto que surgieren con motivo de la interpretación o del cumplimiento de este contrato las partes se someten a la competencia del Juzgado de Primera Instancia

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

de Sayula, Jalisco, del Octavo partido Judicial, por lo tanto, los contratantes renuncian expresamente al fuero del nuevo domicilio que tengan en el presente o pudieran adquirir en el futuro.

**DECIMA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente contrato de ARRENDAMIENTO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LAS PARTES ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL Y CONSECUENCIAS QUE DE ÉL EMANAN, SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y FIRMARON POR DUPLICADO EL DÍA DE SU OTORGAMIENTO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES. - CONSTE.

**"EL ARRENDATARIO"**

Por el H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.

ABOGADO ÓSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO  
Presidente Municipal.

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA.  
Síndico Municipal.

MTRO. JOSÉ LUIS JIMENEZ DIAZ.  
Encargado de la Hacienda Municipal.

**"EL ARRENDADOR".**

Copropietario particular del 50% cincuenta por ciento del predio rústico denominado "Amatitlán", ubicado en el Municipio de Sayula, Jalisco.

N212-ELIMINADO 6

C. MA. GUADALUPE GARDIANO JIMENEZ

**TESTIGOS.**

N214-ELIMINADO 6

N213-ELIMINADO 6

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

NUM. SIN/PS/61/2022.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **04** cuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. **OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra parte el C. **JOSE LUIS HERNANDEZ DE LA TORRE** con domicilio en la calle **N215-ELIMINADO 2** **N216-ELIMINADO 2**

Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N217-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el **"PRESTADOR DE SERVICIO"**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

**PRIMERA.** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a realizar para **"EL AYUNTAMIENTO"**, el servicio de transporte para el equipo de futbol de tercera división profesional, con sede en Sayula, Jalisco, **"REAL ANIMAS DE SAYULA"**, en las siguientes fechas y lugares:

Concepto	Costo con IVA
Sayula-Querétaro, día 07 siete de mayo de 2022 dos mil veintidós.	\$30,240.00
Sayula- León Guanajuato, el día 13 trece de mayo de 2022 dos mil veintidós.	\$22,960.00
Sayula-Querétaro, el día 20 veinte de mayo de 2022 dos mil veintidós.	\$32,480.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$85,680.00</b>

Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

**SEGUNDA.** - **"EL AYUNTAMIENTO"**, se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por la labor encomendada la cantidad de **\$85,680.00 (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) incluido IVA.** Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; entregando **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, factura que cumpla con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el mismo.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **07 siete de mayo de 2022 dos mil veintidós**, y concluye el día **20 veinte de mayo de 2022 dos mil veintidós**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **"EL AYUNTAMIENTO"** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el

**RECIBIDO**  
23 JUN. 2022  
HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N218-ELIMINADO 6

C. JOSE LUIS HERNANDEZ DE LA TORRE.

EL AYUNTAMIENTO.

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA.



SAYULA  
CONGRESO 2021-2024  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

N219-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

N220-ELIMINADO 6

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

NUM. SIN/PS/62/2022.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **28 veintiocho de mayo de 2022 dos mil veintidós**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. JOSE LUIS HERNANDEZ DE LA TORRE con domicilio en la calle **N221-ELIMINADO 2**  
**N222-ELIMINADO 2**

Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N223-ELIMINADO 11** quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", el servicio de transporte para el equipo de futbol de tercera división profesional, con sede en Sayula, Jalisco, "REAL ANIMAS DE SAYULA", a la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, saliendo de esta Ciudad, el día **30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós**. Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de **\$61,600.00 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** incluido IVA. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; entregando "EL PRESTADOR DE SERVICIO", factura que cumpla con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el mismo.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós**, y concluye el día **31 treinta y uno de mayo de 2022 dos mil veintidós**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N224-ELIMINADO 6

C. JOSE LUIS HERNANDEZ DE LA TORRE.

EL AYUNTAMIENTO.

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA.



**SAYULA**  
CPMUN 7 2021-2024  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

N226-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

N225-ELIMINADO 6

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

NUM. SIN/PS/63/2022.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 20 veinte de mayo de 2022 dos mil veintidós, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. ANA LAURA QUIROZ DE LA TORRE con domicilio en la calle **N227-ELIMINADO 2** **N228-ELIMINADO 2** identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N229-ELIMINADO 11**, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", Reparaciones en el Mercado Municipal "Benito Juárez" de esta Ciudad, las que consisten en:

Concepto	Costo
Sellado de secciones B, C y D de lamina nueva y lamina original en la estructura anexada a la estructura de mercado y acondicionamiento de las mismas	9,800.00
Limpieza y sellado antigoteo de láminas de policarbonato	8,200.00
Fabricación e instalación de estructura faltante en sección "C" que sirve como protección de ráfagas y salpicaduras de agua al interior	9,000.00
Laminado con 12 laminas galvanizadas calibre 26 de 5.40 mts por .80 cm de ancho, fijadas con pija punta broca y arandela de poliuretano antigoteo	18,004.80
Limpieza de basura y tierra en 60 mts lineales de canaletas	250.00
Limpieza y recolección de pedacera de acero olvidado en laminado, que genera rápida oxidación de las mismas.	250.00
Fabricación e instalación de 4 canaletas en parte superior central de 1.50 mts, 20 cm de alto y 40 cm. De ancho y 10 cm para soporte	6,000.00
Retiro de tabla roca en los tres ejes centrales de soporte de estructura, secciones B, C y D, por filtraciones. Inspección de fugas, reparación y sellado de juntas. Fijación de tubería de PVC con abrazaderas metálicas soldadas o atornilladas	7,000.00
Las uniones de tubos con canaletas superiores requieren limpieza y sellado, ya que se encuentran sueltas	4,000.00
Instalación de canaleta en la parte superior de la "virgen". Instalación de bajante con tubo PVC de 4" para descargar	1,200.00
SUBTOTAL	63,704.80
IVA	10,192.76
<b>TOTAL</b>	<b>73,897.56</b>

Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de **\$73,897.56 (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL) incluido**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

**IVA.** En dos exhibiciones, la primera el día 27 veintisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós, por el 50% cincuenta por ciento del total y la segunda el día 08 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós, por el 50% cincuenta por ciento restante. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; entregando "EL PRESTADOR DE SERVICIO", factura que cumpla con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el mismo.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día 20 veinte de mayo de 2022 dos mil veintidós, y concluye el día 08 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMANDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N230-ELIMINADO 6

C. ANA LAURA QUIROZ DE LA TORRE.

EL AYUNTAMIENTO.

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NIJA



SAYULA  
GOBIERNO 2021-2024  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

TESTIGOS.

N232-ELIMINADO 6

N231-ELIMINADO 6

RFC emisor: QUTA790119M98  
 Nombre emisor: ANA LAURA QUIROZ DE LA TORRE  
 RFC receptor: MSA8501018C8  
 Nombre receptor: MUNICIPIO DE SAYULA JALISCO  
 Uso CFDI: Gastos en general

Folio fiscal: AAA17AED-A85D-4E05-879D-06B9B1873B9A  
 No. de serie del CSD: 00001000000504465028  
 Código postal, fecha y hora de emisión: 49300 2022-05-25 15:27:51  
 Efecto de comprobante: Ingreso  
 Régimen fiscal: Régimen Simplificado de Confianza

**Conceptos**

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
84111939		1	497		63704.79	63704.79				
<b>Descripción</b>	REPARACIONES EN MERCADO MUNICIPAL DE SAYULA JALISCO				<b>Impuesto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Base</b>	<b>Tipo Factor</b>	<b>Tasa o Cuota</b>	<b>Importe</b>
					IVA	Traslado	63704.79	Tasa	16.0000%	10192.77

Moneda: Peso Mexicana  
 Forma de pago: Por definir  
 Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

**Subtotal** \$ 63,704.79  
**Impuestos Traslados IVA 16.0000%** \$ 10,192.77  
**Total** \$ 73,897.56

**Sello digital del CFDI:**

X4xFB7yMR9uZJihheha0PqZuDeWKOcROpEipN5zZhaMqZANIWyztbzrplqMzpOFIIO67Eubc3ZFKwHFNx0Df1Z0BIT4m6Ni6jV7yRywUQprkJobTMkwaAfnLJINwLBCNV0KLq3DWPx  
 tsfWmqb/mi\_MKjVp8E5UuXp8dQgvMjTYiqPuSaYSOrOZwWM23r9CxiQiv9y33BwN0U2LQnRT2PNj5AAHFBAUnQ0rMUGxHnCuAe7AZAIPhW2DsRR1hAVjLRNFoZhpVOuk+4UuUL  
 bD6gq2q1Ygv7py8s7u0CskNEZCrOfaC+z6aMmjEo85f3Mjg==

**Sello digital del SAT:**

PGx9eApIVQ8WwXh15Qp0mQICxYRPjpaD+QX9QXZP7iUxmb6XgG8QP2FKPe+MfAdp7seG2cm7g5qmj+X7eYxH1K5NsDqkXSDWggsCvtLPGDwfumCSKekZOCu4bdEez10V6MnH  
 riKWIZTSE6HsZsvsG0rDefF6T94WHIVgpFbOXVHWqWbA3aNFPCqNp+cX3bKUOU488xMELCsOYRc5wECrK3eH59taxOPSHGhLGauEgR0vzAMfP6o7ruW8UePxM3qJ4fH9ZNLpZNSry  
 N2nG6Vg0mwy6UzK8r6Ru2R4jNukNFyVyyqWSElu8ZPaC7CrQr9vIq9KYuO==

**Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:**

[[1.1|AAA17AED-A85D-4E05-879D-06B9B1873B9A|2022-05-25T15:33:41|SAT970701NNQ|X4xFB7yMR9uZJihheha0PqZuDeWKOcROpEipN5zZhaMqZANIWyztbzrplqMzpOFIIO67Eubc3ZFKwHFNx0Df1Z0BIT4m6Ni6jV7yRywUQprkJobTMkwaAfnLJINwLBCNV0KLq3DWPxtsfWmqb/mi\_MKjVp8E5UuXp8dQgvMjTYiqPuSaYSOrOZwWM23r9CxiQiv9y33BwN0U2LQnRT2PNj5AAHFBAUnQ0rMUGxHnCuAe7AZAIPhW2DsRR1hAVjLRNFoZhpVOuk+4UuULbD6gq2q1Ygv7py8s7u0CskNEZCrOfaC+z6aMmjEo85f3Mjg==|00001000000504465028]]

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NNQ      Fecha y hora de certificación: 2022-05-25 15:33:41  
 No. de serie del certificado SAT: 00001000000504465028



Vortex Construcción

David Hernández Arredondo

**PROYECTO: REPARACIONES A EFECTUARSE EN MERCADO MUNICIPAL DE SAYULA JALISCO**

DESCRIPCION	UNIDAD	VOLUMEN	P.U.	IMPORTE
1.-Sellado de secciones B, C y D de lámina nueva y lámina original en la estructura anexada a la estructura de mercado y acondicionamiento de las mismas. Imágenes 1	M/L	90		\$9,800.00
2.-Limpieza y sellado anti goteo de láminas de policarbonato. Imagen 2	M/L	120		\$8,200.00
3.-Fabricación e instalación de estructura faltante en sección "C" que sirve como protección de ráfagas y salpicaduras de agua al interior, fabricada con PTR de 1 ¼". Imagen 3	Kg	169.62	\$90.00	\$9,000.00
4.-Laminado con 12 láminas galvanizadas calibre 26 de 5.40 mts x .80 cm. de ancho, fijadas con pija punta broca y arandela de poliuretano anti goteo.	M2	52.80	\$341.00	\$18,004.80
5.-Limpieza de basura y tierra en 60 mts. lineales de canaletas. Imagen 5	Lote			\$250.00
6.-Limpieza y recolección de pedacera de acero olvidado en laminado pues genera rápida oxidación de las mismas.	Lote			\$250.00

David Hernández Arredondo

Río Marabasco No. 21. Sayula, Jal. • Cel: 341 133 81 16 • Davidhd\_arredondo@hotmail.com

VOF

CONST

7.-Fabricación e instalación de 4 canaletas en parte superior central de 1.50 mts., 20 cm. de alto, x 40 cm. de ancho y 10 cm. para soporte en PTR.	Lote			\$6,000.00
8.-Retiro de tabla roca en los 3 ejes centrales de soporte de estructura, secciones B, C y D, por filtraciones. Inspección de fugas, reparación y sellado de juntas. Fijación de tubería de PVC con abrazaderas metálicas, soldadas o atornilladas al HSS de 10" x 10" existente.	Lote			\$7,000.00
9.-Las uniones de tubos con canaletas superiores requieren limpieza y sellado ya que están sueltas. *Opcional volver a colocar tabla roca.	Lote			\$4,000.00
10.-Instalación de canaleta en la parte superior de la "virgen" ya que carece de desnivel y flujo a la tubería de descarga que se encuentra en la sección B y hay encharcamientos y con el tiempo corrosión. Instalación de bajante con tubo de PVC de 4" para descarga.	Lote			\$1,200.00

SUBTOTAL=	\$63,704.80
IVA=	\$10,192.76
TOTAL=	\$73,897.56

-Este presupuesto está sujeto a variación según los precios de los materiales.

Tiene una vigencia de 15 días una vez entregado el presupuesto.

Nota: Una vez aprobada la presente, se debe hacer el pago de un anticipo de 50% para comenzar, 25% según el avance y 25% al terminar.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

NUM. SIN/PS/64/2022.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **09 nueve de junio de 2022 dos mil veintidós**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. **OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el C. **JOSE RICARDO PEREZ FIGUEROA** con domicilio en la calle **N233-ELIMINADO 2** **N234-ELIMINADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N235-ELIMINADO 2** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele el "**PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### **C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA.** - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" se compromete a realizar para "**EL AYUNTAMIENTO**", **LA PODA DE PASTO CON TRACTOR, DE DOS CANCHAS EN LA UNIDAD DEPORTIVA MARCELINO GARCIA BARRAGAN, EN LA DELEGACION DE USMAJAC, MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, Y UNA EN LA PISTA DE ATLETISMO DE ESTA CIUDAD.** Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

**SEGUNDA.** - "**EL AYUNTAMIENTO**", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por la labor encomendada la cantidad de **\$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.** - El presente contrato inicia su vigencia el día **09 nueve de junio de 2022 dos mil veintidós**, y concluye el día **10 diez de junio de 2022 dos mil veintidós**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.** - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

SEPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N236-ELIMINADO 1

C. JOSÉ RICARDO PÉREZ FIGUEROA.

EL AYUNTAMIENTO.

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO



N238-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

N237-ELIMINADO 6

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 13 trece de Abril de 2022 dos mil veintidós, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. BRANDON NAVARRO VARGAS con domicilio en la calle **N241-ELIMINADO 2** **N240-ELIMINADO 2** Sayula, Jalisco. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N239-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", APOYAR EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS DIRECCIONES DE PARQUES Y JARDINES, SERVICIOS GENERALES Y ECOLOGIA DE ESTE AYUNTAMIENTO. Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DE MANERA SEMANAL. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día 16 dieciséis de abril de 2022 dos mil veintidós, y concluye el día 28 veintiocho de mayo de 2022 dos mil veintidós. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de

HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL  
RECIBIDO  
23 JUN. 2022



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES, FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N244-ELIMINADO 6

C. BRANDON NAVARRO VARGAS.

EL AYUNTAMIENTO.

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA.



SAYULA  
CONGRESO 2021-2024  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

N242-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

N243-ELIMINADO 6

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NUM. SIN/PS/66/2022.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **13 trece de Abril de 2022 dos mil veintidós**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. JOSE LUIS HERNANDEZ GARCIA con domicilio en la calle **N245-ELIMINADO 2** **N246-ELIMINADO 2** identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N247-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", APOYAR EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS DIRECCIONES DE PARQUES Y JARDINES, SERVICIOS GENERALES Y ECOLOGIA DE ESTE AYUNTAMIENTO. Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de **\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DE MANERA SEMANAL**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día **16 dieciséis de Abril de 2022 dos mil veintidós**, y concluye el día **28 veintiocho de Mayo de 2022 dos mil veintidós**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de

HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL  
RECIBIDO  
23 JUN. 2022



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N250-ELIMINADO 6

C. JOSE LUIS HERNANDEZ GARCIA.

EL AYUNTAMIENTO.

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA.



SAYULA  
MAYOR 2021-2024  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

N248-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

N249-ELIMINADO 6

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NUM. SIN/PS/67/2022.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 13 trece de Abril de 2022 dos mil veintidós, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. JORGE NACENDI RAMIREZ RAMIREZ con domicilio en la **N251-ELIMINADO 2** **N252-ELIMINADO 2** identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N253-ELIMINADO 11** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", APOYAR EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS DIRECCIONES DE PARQUES Y JARDINES, SERVICIOS GENERALES Y ECOLOGIA DE ESTE AYUNTAMIENTO. Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DE MANERA SEMANAL. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día 16 dieciséis de abril de 2022 dos mil veintidós, y concluye el día 28 veintiocho de mayo de 2022 dos mil veintidós. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

RECIBIDO  
23 JUN. 2022  
HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

**QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.** - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N254-ELIMINADO 6

C. JORGE NACENDI RAMIREZ RAMIREZ.

EL AYUNTAMIENTO.

LIC. OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA.



**SAYULA**  
CONGRESO 2021-2027  
SINDICATURA:  
MUNICIPAL

N256-ELIMINADO 6

TESTIGOS.

N255-ELIMINADO 6

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

69.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

70.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

71.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

73.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

74.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

75.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

76.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

77.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

78.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

79.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

80.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

81.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

82.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

83.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

84.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

85.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

86.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

87.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

88.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

89.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

90.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

91.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

92.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

93.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

94.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

95.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

96.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

97.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

98.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

99.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

100.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

101.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

102.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

103.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

104.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

105.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

106.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

107.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

108.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

109.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

110.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

111.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

112.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

113.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

114.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

115.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

116.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

117.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

118.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

119.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

120.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

121.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

122.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

123.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

124.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

125.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

126.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

127.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

128.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

129.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

130.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

131.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

132.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

133.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

134.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

135.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

136.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

137.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

138.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

139.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

140.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

141.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

142.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

143.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

144.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

145.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

146.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

147.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

148.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

149.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

150.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

151.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

152.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

153.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

154.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

155.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

156.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

157.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

158.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

159.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

160.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

161.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

162.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

163.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

164.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

165.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

166.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

167.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

168.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

169.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

170.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

171.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

172.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

173.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

174.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

175.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

176.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

177.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

178.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

179.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

180.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

181.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

182.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

183.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

184.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

185.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

186.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

187.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

188.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

189.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

190.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

191.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

192.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

193.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

194.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

195.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

196.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

197.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

198.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

199.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

200.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

201.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

202.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

203.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

204.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

205.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

206.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

207.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

208.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

209.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

210.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

211.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

212.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

213.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

214.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

215.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

216.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

217.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

218.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

219.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

220.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

221.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

222.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

223.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

224.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

225.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

226.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

227.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

228.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

229.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

230.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

231.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

232.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

233.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

234.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

235.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

236.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

237.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

238.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

239.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

240.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

241.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

242.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

243.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

244.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

245.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

246.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

247.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

248.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

249.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

250.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

251.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

252.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

253.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

254.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

255.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

256.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."